



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso
en el delito de hurto, distrito fiscal del Callao, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Silvestre Broncano, Karen Ivetty (orcid.org/0009-0003-6308-3771)

ASESORES:

Dr. Limas Huatuco, David Angel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Este trabajo ha sido realizado con mucho esmero y perseverancia, por lo que es dedicado a mis padres por su constante apoyo.

Agradecimiento

Mi mayor agradecimiento va dirigido a mi asesor de tesis Dr. David Limas Huatuco, quien en base a conocimiento y experiencia ha podido contribuir a la realización de la presente tesis.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de Gráficos y Figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	25
3.1. Tipo y diseño de Investigación	25
3.2. Variables y operacionalización	27
3.3. Población, muestra y muestreo	29
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.5. Procedimientos	36
3.6. Método de Análisis de datos	36
3.7. Aspectos Éticos	37
IV. RESULTADOS	38
V. DISCUSIÓN	57
VI. CONCLUSIONES	60
VII. RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS	62
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Variable audiencia de control de sobreseimiento	28
Tabla 2: Variable debido proceso	29
Tabla 3: Población Personal del Distrito Fiscal del Callao	29
Tabla 4: Muestra Trabajadores del Distrito Fiscal del Callao	31
Tabla 5: Validez de los instrumentos	32
Tabla 6: Nivel de confiabilidad de las encuestas	33
Tabla 7: Valores de los niveles de confiabilidad	33
Tabla 8: Instrumentos/Validación – Variable 1	33
Tabla 9: Confiabilidad del instrumento - Variable 1	34
Tabla 10: Instrumentos/Validación – Variable 2	34
Tabla 11: Confiabilidad de los instrumentos - Variables	35
Tabla 12: Prueba de normalidad	38
Tabla 13: Distribución de frecuencia en el personal	41
Tabla 14: Distribución de frecuencia Debido Proceso	42
Tabla 15: Distribución de frecuencia Motivos de sobreseimiento	43
Tabla 16: Distribución Clases de sobreseimiento	44
Tabla 17: Distribución Ausencia del elemento jurídico	45
Tabla 18: Distribución Ausencia de prueba suficiente	46
Tabla 19: Distribución Análisis de prueba	47
Tabla 20: Distribución Causales de extinción de la acción penal	48
Tabla 21: Distribución Proceso Penal	49
Tabla 22: Distribución Principios Procesales	50
Tabla 23: Distribución Justicia	51
Tabla 24: Distribución Debida motivación	52
Tabla 25: Correlación entre variables	53
Tabla 26: Correlación entre audiencia de control y clases	54
Tabla 27: Correlación entre debido proceso y principios procesales	55

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Figura 1: Diseño de correlación de variables	26
Figura 2: Fórmula específica para el tamaño de la muestra	30
Figura 3: Prueba de normalidad de la variable 1	39
Figura 4: Prueba de normalidad de la variable 2	40
Figura 5: Correlación de Spearman	40
Figura 6: Gráfico Audiencia de control de sobreseimiento	41
Figura 7: Gráfico Debido proceso	42
Figura 8: Gráfico Motivos de sobreseimiento	43
Figura 9: Gráfico Clases de sobreseimiento	44
Figura 10: Gráfico Ausencia del elemento jurídico	45
Figura 11: Gráfico Ausencia de prueba suficiente	46
Figura 12: Gráfico Análisis de prueba	47
Figura 13: Gráfico Causales de extinción de la acción penal	48
Figura 14: Gráfico Proceso penal	49
Figura 15: Gráfico Principios procesales	50
Figura 16: Gráfico Justicia	51
Figura 17: Gráfico Debida motivación	52

Resumen

En la investigación de Audiencia de Control de Sobreseimiento y el Debido Proceso en el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022, buscó determinar la relación que existe en las variables audiencia de control de sobreseimiento y debido proceso.

La metodología fue enfoque cuantitativo, tipo aplicado, diseño no experimental de tipo transversal/correlacional. La población de 210 trabajadores, entre asistentes y fiscales, muestra de 136. Se utilizó la técnica de encuesta cuestionario de 34 preguntas, siendo previamente validado por expertos, dando su conformidad.

El método utilizado fue estadística no paramétrica, descriptivo e inferencial, utilizando el análisis de prueba de Spearman, concluyendo que existe correlación positiva entre variables, llegándose a la validez de la hipótesis analizada.

Se concluye que en la HG existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso es de $p < 0,05$, $Rho \text{ Spearman} = 0,911$; correlación positiva muy fuerte); HE1 audiencia de control de sobreseimiento y las clases de sobreseimiento es de ,641**; así como, HE2 debido proceso y los principios procesales de ,926**, rechazándose la H_0 y aceptada la H_1 , respecto que sí hay correlación entre ambas variables.

Palabras clave: Audiencia de control de sobreseimiento, debido proceso, estándar probatorio, debida motivación.

Abstract

In the investigation of the Control Hearing of Dismissal and Due Process in the crime of theft, Fiscal District of Callao, 2022, sought to determine the relationship that exists in the variables control hearing of dismissal and due process.

The methodology was a quantitative approach, applied type, non-experimental design of a cross-sectional/correlational type. The population of 210 workers, between assistants and prosecutors, sample of 136. The 34-question questionnaire survey technique was used, being previously validated by experts, giving their agreement.

The method used was non-parametric, descriptive and inferential statistics, using Spearman's test analysis, concluding that there is a positive correlation between variables, reaching the validity of the analyzed hypothesis.

It is concluded that in the HG there is a significant relationship between the dismissal control hearing and the due process is $p < 0.05$, Rho Spearman=0.911; very strong positive correlation); HE1 dismissal control hearing and dismissal classes is ,641**; as well as, HE2 due process and the procedural principles of .926**, rejecting H_0 and accepting H_1 , with respect to the fact that there is a correlation between both variables.

Keywords: Hearing to control dismissal, due process, evidentiary standard, due motivation.

I. INTRODUCCIÓN

Se busca determinar lo que concierne a temas respecto a la importancia de una audiencia de control de sobreseimiento, en tanto que en muchas ocasiones la parte investigada se encuentra en vulneración ante la falta que se garantice un eficaz debido proceso; ante ello se podrá analizar las bases con las que se cuenta para seleccionar elementos de convicción y fortalecer la postura fiscal, pero ante la carencia de algún medio necesario la fiscalía optaría por el archivamiento del caso, siendo comunicada al juez para su aprobación o no del mismo, teniendo como población el Distrito Fiscal del Callao.

Asimismo, podremos advertir que en el proceso se da el archivo definitivo de los actuados o el sobreseimiento del mismo, toda vez que la imputación del tipo penal carece de motivación jurídica, el cual permita garantizar un debido proceso.

En el Perú, se ha establecido la materia a considerar de audiencia de control de sobreseimiento respecto a los medios probatorios, así como, si ello da cumplimiento a la función de derecho garantista; aunado a ello, en la audiencia de control se deberá dar por cumplido la correcta información hacia el juez conforme a lo señalado por la fiscalía, y la calificación jurídica.

Según Altamirano (2018), refiere que: Al terminar el plazo, el Fiscal podrá formalizar en mérito a los elementos materiales, e individualización del autor, debiendo ser comunicada al juez.

Según Rodríguez (2018), entiende al debido proceso como la aplicación dentro del marco legal, respetando la dignidad humana dentro de todo proceso, cuya consecuencia será lo dispuesto mediante sentencia.

Ante ello, a fin de evitar procesos penales que carezcan de debida motivación y falta de elementos de convicción idóneos, se deberá plantear el sobreseimiento para que con ello el juez convoque a audiencia de control y se pueda evitar la innecesaria continuación de investigación, evitando la carga procesal que no se ajuste a la relevancia penal; teniéndose en cuenta que con ello se podrá mejorar la calidad en el debido proceso, el cual será exigido ante el órgano jurisdiccional competente.

Cabe precisar, al autor Sánchez (2022), menciona el art. 344° CPP en la etapa intermedia se puede presentar el sobreseimiento de un proceso penal, el mismo que puede resultar producto de la falta de elementos que no han podido reunirse en las etapas antecesoras que muchas veces imposibilita determinar responsabilidad penal.

Debiendo de tener en cuenta que se postulan diligencias que muchas veces no se cumplen dentro del plazo legal, resultando en muchos casos dilatorios no sólo factores internos del proceso, sino también externos como son la carga procesal y la limitación en los plazos de investigación, por lo que teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional debe de resolverse muchos casos dentro del plazo razonable lo cual acarrea que no se completen muchas diligencias o por el paso del tiempo, dichas diligencias al no haber sido requeridas en su oportunidad pues pierden la esencia de su fin, como son los casos de videos de vigilancia o acreditación de la pre existencia de ley, pues ello requiere que se pueda completar de forma improrrogable a fin que se pueda acreditar el delito invocado.

Es preciso indicar que una serie de contratiempos ha presentado el artículo 201° del CPP, pues para los delitos de hurto, se requiere la acreditación de la pre existencia de ley, siendo una exigencia para la configuración del tipo penal, pero este tipo de valoración muchas veces no ha sido invocado ni mucho menos requerido oportunamente por la instancia Fiscal y Judicial, volviéndose dicho requisito una opción y no una exigencia para poder configurar el delito invocado.

Por otro lado, basándonos también en la exigencia de dicha acreditación, pues está de por medio determinar la existencia o no de la cosa que fuera materia de sustracción, debiendo no solo los juzgadores sino también el fiscal, quien le ponga mayor énfasis en revestir de importancia y pedirlo.

Al respecto, la tesis no sólo permitiría poder establecer la efectividad de un debido proceso que no vulnere el principio del plazo razonable de una investigación, sino que además que pone también en evidencia la falta de compromiso y/o responsabilidad de la víctima debiendo de considerar que una investigación no puede estar en giro eternamente, sino que debe cumplir con los requisitos básicos

del tipo del delito de hurto y también deberá de cumplir con la acreditación del bien, ello con el fin de evitar que el caso sea sobreseído basándose en falta de elementos de convicción, así como permitirá acopiar la mayor cantidad de medios de prueba oportunamente, evitando de esta forma una dilación procesal, y también pidiendo ampliación de diligencias en más de una oportunidad carentes de objeto que solo busquen justificar la acción cometida, sin miras a la obtención de una responsabilidad en el agente que cometió el delito.

A propósito de ello, el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, la misma que, tiene razonamientos para delimitar el valor probatorio de las declaraciones: a) Ausencia de incredibilidad subjetiva, donde no haya relaciones basadas en el odio; b) Verosimilitud, donde haya coherencia de la misma declaración, y probarlas; c) Persistencia en la incriminación, siendo ello un ejemplo claro y contundente por los cuales el juzgador en muchas oportunidades, da precedente el pedido fiscal, porque basándose en los criterios establecidos en el plenario en mención, deberá de corroborarse con otros medios idóneos la sindicación a la cual hace referencia la parte afectada, siendo esta una de las razones primordiales por las cuales los casos son sobreseídos.

Para el trabajo de investigación, se ha realizado la siguiente justificación, el cual posee justificación teórica, práctica, y metodológica, dado que servirá como referencia para construir investigaciones futuras.

Conforme a lo señalado por el autor Hernández (2018), la justificación es necesaria para elaborar un estudio, porque ello mostrará su importancia. Por tanto, se tiene la finalidad de buscar aportes con los componentes que incidan a mejorar la celeridad en el proceso penal, consiguiendo una justicia oportuna para alcanzar, dado que se pretende estudiar la audiencia de control de sobreseimiento y su relación con el debido proceso; así también, tiene como fin el de producir acciones y habilidades para desarrollar un debido proceso en el marco del planteamiento de requerimiento de sobreseimiento por parte del fiscal hacia el órgano jurisdiccional.

Asimismo, en cuanto a su Justificación teórica, es la siguiente: Teniéndose la justificación teórica, se considerará los efectos que se obtendrán, el cual resulta

necesario en el marco de futuros trabajos, para un mejor conocimiento más a fondo, con el objetivo de manifestar la relación entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

Por tanto, en cuanto a justificación práctica permite determinar las características del control de sobreseimiento para llevar a cabo un debido proceso de la persona investigada por un presunto hecho delictivo puesto a conocimiento del juez, quien posteriormente determinará si procede o no, bajo fundamento debidamente motivado.

Y se ha considerado como Justificación práctica a lo siguiente: Está conformada en que contribuirá a la mejora del sistema penal para las partes que se encuentra bajo un proceso, considerándose un trabajo eficaz, prevaleciendo el análisis del fiscal conforme a la investigación que se ha ido realizando; así como el buen criterio y a las máximas de la experiencia del órgano jurisdiccional, para que se obtenga una eficaz administración de la justicia; por tanto, se podrá generar a los usuarios y partes en general una nueva visión respecto al proceso penal, en cuanto se acuse en la investigación preparatoria, y posteriormente se sobresea de no recabarse las pruebas necesarias.

Ante ello, en relación a las justificaciones prácticas, la investigación se realizará teniendo como objetivo obtener el grado de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, cumpliéndose con ello la normatividad académica, siendo además una gratificación personal dado el logro alcanzado; así como, contribuir al conocimiento que se determinará la relación existente entre ambas variables.

Por último, la Justificación metodológica, se entiende que ello permitirá determinar otras estadísticas de los casos en que los fiscales hayan optado por realizar el sobreseimiento de la investigación de los casos que lograba conforme a los elementos de convicción recabados; y posteriormente en base al trabajo realizado, proponer mejoras en el estudio de cada caso, pudiéndose cumplir con ello un debido proceso conforme a ley.

Se advierte de esta justificación, que se ha utilizado metodología, técnicas, procedimientos e instrumentos con confiabilidad y validez, los mismos que

conlleven a obtener resultados exactos. Asimismo, se aportará con la investigación en el campo del Derecho, dado que es una forma de la búsqueda de la reflexión de situaciones que se dan en el ámbito fiscal, a fin de plantear posibles soluciones a la problemática que se dan.

Por tanto, habiéndose realizado el trabajo de investigación, quedaría el Problema General como: ¿En qué medida la audiencia de control de sobreseimiento se relaciona con el debido proceso en el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022? Asimismo, el Objetivo General: Determinar la relación que existe entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso en el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022. Y la Hipótesis General: Existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso, en el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022.

De otro lado, los problemas específicos serían: ¿En qué medida la audiencia de control de sobreseimiento se relaciona con las clases de sobreseimiento para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022?, y ¿En qué medida el debido proceso se relaciona con los principios procesales para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022?

En cuanto a OG se ha considerado: Determinar la relación que existe entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso en el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022. En los OE: Determinar en qué medida la audiencia de control de sobreseimiento se relaciona con las clases de sobreseimiento para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022; y Determinar en qué medida el debido proceso se relaciona con los principios procesales para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022.

En cuanto a la HG se ha considerado: Existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso, en el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022. Así como, HE son: Existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y las clases de sobreseimiento para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022; y, existe relación significativa entre el debido proceso y los principios procesales para el delito de hurto, distrito fiscal del Callao, 2022. Por último, el derecho al debido proceso va

limitar al ámbito de un proceso determinado, debiendo cumplirse con lo establecido por ley.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo, va corresponder a los antecedentes nacionales e internacionales, que permitirá respaldar la investigación, siendo los que se presentan a continuación:

Según Carrasco (2018), en su tesis ha indicado como objetivo: Componer juicios que cooperen al sobreseimiento; a fin de abordar probables soluciones que optimicen su ejecución. Siendo preciso analizar libros sobre lo que es materia de investigación, además de indagar lo de la doctrina con lo determinado en la realidad. En ese sentido, se demostró la hipótesis de que la controvertible aplicación del NCPP 2004 afecta la correcta práctica del sobreseimiento.

El autor Olivera (2020), en su tesis tuvo de objetivo: Determinar los beneficios y derechos que se garantizarán con el sobreseimiento; Determinar los derechos vulnerados por la no aplicación del sobreseimiento; y Determinar las consecuencias que ocasionaría por la reserva en su aplicación. Así como, conclusiones: El sobreseimiento será una institución jurídica procesal penal, el cual pone fin al proceso, y con calidad de sentencia absolutoria. Garantiza una razonable interpretación en razón de medios de prueba que acreditan su comisión o no. La existencia de procesos en giro cuando los mismos ya debieron ser sobreseídos, y con ello garantizar el debido proceso.

Además, advierte la existencia de dos presupuestos a fin de determinar si se dicta el auto de sobreseimiento, como Derecho Material, del cual se entiende que por evidente falta del hecho materia de delito no ha existido; o la inexistencia del hecho punible, cuando el hecho si existió, no obstante, no está como tipo penal de delito. De otro lado, ante la falta de indicios es cuando hay certeza que no se puede acreditar la culpa de la persona imputada; asimismo, la prueba insuficiente para que se fundamente la pretensión penal; por lo cual, ante la existencia de indicios para demostrar el hecho y al responsable corresponderá dictar el auto de sobreseimiento ante la insuficiencia de pruebas para imputar.

Así también, Zúñiga (2021), en su tesis, el objetivo es: Determinar si el juez que toma conocimiento sobre sobreseer, es quien luego vea la acusación, con lo cual

se transgreda como juez imparcial o carezca de un debido proceso. Determinar cuál es el procedimiento para el sobreseimiento. Así también, ha concluido que se vulnera el debido proceso al ser el mismo juez quien conozca el proceso. El proceso penal tiene etapas, teniendo la naturaleza selectiva y de saneamiento, en el que, el representante del MP puede optar por acusar para llegar a un futuro juicio oral o puede sobreseer.

Ante ello, en la audiencia de control se estudiará que los requerimientos sean elaborados en base a la investigación preparatoria, siendo elementos recolectados que servirán para sustentar el requerimiento que se vaya a optar. Por último, señala que el sobreseimiento es la solicitud del fiscal para archivar, dado los efectos de la investigación preparatoria, donde ha concluido que los hechos no se realizaron, no se puede atribuir al investigado o es atípico.

Según Carhuachin (2021), en su tesis consistente en que en el NCPP (art.344), da la oportunidad de 15 días al fiscal para que, concluyendo la Investigación Preparatoria, se pueda acusar o sobreseer, cuyo objetivo es: Determinar el desempeño de los fiscales cuando solicitan sobreseer. Así también, ha concluido que, al culminar el plazo las partes pueden solicitar la conclusión del mismo ante el juez de investigación preparatoria. El fiscal al solicitar sobreseer o se abstendrá del ejercicio de la acción penal, a fin de evitar su continuación por carecer de pruebas que conlleven a juicio oral. Siendo las causales la falta de tiempo, o ya sea por no cumplir con el procedimiento en el tiempo establecido o la logística misma.

Según Salas (2018), en su tesis tiene como objetivo: Determinar las características del Estado Constitucional de Derecho manifestados en el debido proceso. De tipo de investigación teórica. Asimismo, concluyó que las decisiones de los gobernantes deben ser en el marco legal, implicando ser como garantía para los ciudadanos, a fin de la defensa de sus derechos.

Según Campos (2021), en su tesis tiene el tipo de investigación mixta, por lo cual, tiene como objetivo: Determinar las deficiencias incurridas por los fiscales al momento de concretar la imputación a una persona determinada. Así como, se ha considerado como conclusiones: el necesario reforzamiento del conocimiento y capacitación de los fiscales para una correcta imputación penal que sustente la

investigación. La audiencia de formalización tiene como consecuencia determinar si se puede optar por sobreseer o continuar a la siguiente etapa de investigación.

Por tanto, en el tiempo iniciado hasta que se realice la acusación o el sobreseimiento, se tendrá que recolectar evidencia, para conformar la prueba y se pueda echar abajo la presunción de inocencia en una futura fase de juzgamiento; no obstante, de no probarse la hipótesis se deberá sobreseer el caso.

El autor Manchego (2022), en su tesis da mención al sobreseimiento como figura jurídica que evita a una persona ser juzgada por un hecho que no está debidamente claro o no se cometió, entre otros. Asimismo, tiene como objetivo: Determinar cuáles son las garantías del principio de imparcialidad. Por lo cual, se ha concluido que, el fiscal al obtener los medios podrá proceder con acusar; pero si los hechos imputados carecen de objetividad podrá sobreseer. De otro lado, como debido proceso ha señalado al conjunto de garantías que corresponde efectuar en el proceso, a partir de la preliminar hasta la ejecución de sentencia.

El autor Pérez (2021), en su tesis para obtener grado de maestro, el objetivo es: Determinar las garantías e independencia del fiscal que vulnera la acusación fiscal; y como conclusiones: La desvinculación judicial transgrede la autonomía del fiscal, dado que lo somete a legitimar una pretensión que no ha realizado. Por lo cual, el Juez va controlar las pretensiones del fiscal, donde presente su sobreseimiento o acusación.

Aunado a ello, menciona los principios del debido proceso: Juez Natural, Derecho de Defensa, es el derecho desde el momento que una persona es intervenida, quien debe ser escuchado y tener su abogado. Derecho a la Pluralidad de Instancia, donde el fallo del juez de primera instancia pueda ser de conocimiento por jueces de mayor grado. Motivación de las Resoluciones significa el porqué de un fallo. Plazo Razonable, en el cual se cumpla con satisfacer el derecho de las partes en un determinado plazo.

Según Príncipe (2009) da mención que en la etapa intermedia se puede resolver lo que corresponda a sobreseer, aclarar, y medios de defensa. De otro lado, el autor Tapia (2016) menciona en cuanto sobreseer que es una figura importante en el

proceso, toda vez, que se puede evitar juzgar a alguien por un hecho imputado que no es justiciable. Asimismo, la autora Pisfil (2019), menciona la finalidad, el cual es la recopilación de los medios de prueba, que valgan al fiscal y sostenga la imputación delictiva de un imputado.

En ese sentido, el Código Procesal ha establecido la materia a considerar respecto a los medios probatorios, así como, si ello da cumplimiento a la función de derecho garantista; aunado a ello, en la audiencia de control se deberá dar por cumplido la correcta información hacia el imputado en base a la relación detallada que ha sido atribuido por parte de la fiscalía, y la calificación jurídica atribuido hacia la persona imputada, los cuales han determinado que son insuficientes para imputar un hecho.

Según Barrantes (2018), en los delitos contra el patrimonio consiste en el apoderamiento de un bien ajeno.

El autor Espinoza (2017), en su tesis “Criterios que sustentan la improcedencia del sobreseimiento por causal de insuficientes elementos de convicción en los delitos de hurto”, da mención al autor Salinas (2010), quien ha señalado que el sobreseimiento es la solicitud por parte del fiscal, a fin de archivar un caso. Asimismo, Castro (2008), ha mencionado que se puede acusar, siendo analizado por el Juez de Control, a fin de constituir la probabilidad de una sentencia.

Según Castro (2008), la legitimidad a acudir un auto de sobreseimiento es la parte; además, la Corte Suprema ha distinguido que si se emitió la no procedencia de pasar a un juicio o declaró su procedencia contra otro imputado; se deberá elevar el expediente en original. De otro lado, se entiende el trámite del control del sobreseimiento, el cual existe para establecer si se puede hablar de un delito o imputado. Ante la inexistencia de delito sería un sobreseimiento objetivo, en el supuesto que se acredite el delito, pero no al supuesto autor, pero a pesar de ello, no existen pruebas para demostrar la culpabilidad.

Conforme al C.P.P. 2004, el fiscal podrá acusar cuando hay elementos que permita acreditar la existencia de un delito, y al autor. Dicho trámite está restringido al control judicial, consiste en que el fiscal solicite el sobreseimiento, para ello adjunta la carpeta. Posteriormente, el juez se encarga de notificar dicho requerimiento por

el plazo de 10 días, para la pronunciación respectiva. Siendo el requerimiento de conocimiento de las partes, los mismos se podrán oponer. Asimismo, al concluirse el plazo para oponerse, se citará para audiencia y de manera oral sustentarán su oposición y requerimiento; por último, el Juez resolverá en 03 días.

De otro lado, respecto al Debido Proceso, se aplicará las garantías en toda instancia que integra el Poder Judicial. Por ello, para citarse para Audiencia, el juez escucha y al culminar, tiene un plazo de tres días.

Según LP Derecho (2021), el sobreseimiento procede cuando: a) El hecho materia de investigación no existe. b) El hecho no se encuentra tipificado en el CPP. c) La acción penal dejó de existir. d) No hay nuevos datos. De otro lado, no procede cuando se cuente con elementos que expresen la comisión del hecho y responsabilidad. Asimismo, se advierte que la audiencia del control tiene como fundamento que se evite todo sobreseimiento indebido que se origine de un mal uso de la conclusión. Después de la audiencia se emitirá pronunciamiento, pudiendo ser: Declarar fundado, en el cual se dictará el sobreseimiento; o que no es fundado.

Según el autor Martínez (2019), concluye que el derecho y la garantía del debido proceso, es completamente innecesario, dado que debe estar explícito por incuestionables principios.

Por último, el autor ha estimado que este derecho se va limitar al ámbito de un proceso determinado, conforme lo establece el marco constitucional. En ello, se advierte, que es debido todo proceso que va satisfacer las exigencias.

Leva (2018), ha referido como objetivos: Determinar los factores que crean la dilatación del proceso penal incumpliendo el plazo; Determinar el motivo de la ampliación y tiempo de las investigaciones, aplicando la metodología del método hipotético deductivo, siendo de enfoque cuantitativo, investigación no experimental. Asimismo, se concluye que se establecieron factores institucionales de la fiscalía que generan la prolongación.

Según el autor Frois (2022), concluye que el sobreseimiento es estimado un acto jurisdiccional que finaliza el proceso, dado que, en todo proceso penal se prevé la

posibilidad de terminar de manera anticipada cuando haya una causal de la acción penal o inimputabilidad.

Según el autor Príncipe (2009), concluye que el proceso penal termina con sus actuaciones judiciales sin una sentencia, bastando disponerse un auto de sobreseimiento.

Conforme lo señalado por el autor Ávila (2004). El debido proceso penal es un derecho primordial. Considerándose a la prevención y eliminación de errores hasta el límite de lo posible.

El autor Landa (2018), entiende como debido proceso al derecho humano abierto de naturaleza procesal, que pretende solucionar las controversias que se presentan ante el juez.

Para Quispe (2009), tiene como objetivo examinar el origen y desarrollo del debido proceso en el derecho internacional, por lo que la tesis que pretende explicar es que sea una garantía jurídica que ha difundido las fronteras de los sistemas nacionales para situarse como un derecho; siendo su metodología la dogmática jurídica, el cual tiene de base el desarrollo alcanzado al amparo del derecho. Concluyendo en la relevante presencia del debido proceso en lo internacional y sistemas de protección internacional.

Se tiene las definiciones de diferentes autores a nivel internacional, los cuales brindarán un mejor panorama a la presente investigación, tales como:

Según la autora Cagua (2019), en su tesis realizada en el país de Ecuador, para la obtención del grado en derecho, tiene como objetivos: La armonización de la norma procesal regulado por el procedimiento con la norma constitucional, valiendo que el sistema judicial se complemente con el derecho de las partes procesales. Asimismo, se tiene como conclusiones: La sobrecarga procesal influye en la demora de las resoluciones.

Para Martín (2018), en su tesis realizada en el país de España, da mención como objetivo de investigación que ante la falta de elementos para llegar a juicio oral se optará por sobreseer la investigación. Siendo que tuvo como las siguientes

conclusiones: Lo que se pone fin al proceso es el archivo a nivel judicial de España. La motivación de los autos de sobreseimiento debe ser correctamente fundamentados por el órgano jurisdiccional. Por tanto, pese a no ser sentencias, deberán señalarse los puntos necesarios para considerarse su archivo.

Según Martínez (2019), en su tesis, realizada en Bolivia, da mención como objetivo analizar el debido proceso en relación con los derechos fundamentales, siendo ello una garantía a nivel constitucional para la protección de los intereses de la parte investigada. Ante ello, ha establecido como conclusiones que el Estado Boliviano está obediente a cumplir las reglas de llevar a cabo un debido proceso por parte del órgano jurisdiccional y las partes del proceso.

Para Silvero (2022), en su tesis realizada en el país de Paraguay, tuvo como objetivo realizar un análisis respecto si los jueces cumplen la función de garantizar que se cumplan las audiencias; toda vez, que los procesados tienen derecho que se respete en juicio sus garantías constitucionales. Por su parte, el debido proceso corresponde a que no se puede privar a su vida, libertad sin realizar un debido proceso, siendo protegido por la constitución paraguaya. En ese sentido, se tiene como conclusiones que el debido proceso penal está garantizado en la constitución, correspondiente a dar protección a los derechos.

Según Jarrin (2021), en su tesis del país Ecuador, menciona como objetivo: Determinar cuán importante es el derecho al debido proceso mediante un análisis de la transgresión de la garantía motivacional; asimismo, como conclusión menciona que el debido proceso es un derecho establecido a nivel internacional, por lo que el estado ecuatoriano lo reconoce como tal. Aunado a ello, menciona que un proceso sin una garantía de motivación conlleva la vulneración por la inexistencia de criterios adecuados.

Para Ortega y Torres (2016), el sobreseimiento en el país de Argentina, art. 334 indica que: El juez puede dictaminar el sobreseimiento parcial o total a pedido de parte o de oficio, según el art. 335 donde se menciona que se cierra el proceso penal, y ello procede cuando: se extinga la acción penal, no se haya cometido el hecho; en cuanto al artículo 338 da mención a los efectos del auto de sobreseimiento, los mismos que dictarán libertad del imputado.

Asimismo, respecto a Venezuela, mencionan que se establece en el art. 318 Código Penal Venezolano, que el sobreseimiento va proceder cuando no se ha ejecutado el hecho o no puede atribuirse la responsabilidad a la persona imputada. En ese sentido, el artículo 319 refiere los efectos de sobreseer, tales como: Dar fin al procedimiento penal y ser cosa juzgada.

Según Flores (2010), señala en su artículo 323, el Código Procesal Boliviano, indica que, al concluir la investigación preparatoria, el fiscal podrá presentar ante el juez el requerimiento para acusar o sobreseer cuando estime que los medios de prueba son insuficientes.

Por otro lado, en Paraguay, concurren componentes para finalizar el proceso penal, considera el criterio de oportunidad, un procedimiento abreviado, en el cual las partes pueden conciliar, y el sobreseimiento ha de ser concedido de forma definitiva o provisional, el cual se puede llevar a cabo en la etapa preliminar o preparatoria.

Asimismo, concluye que el sobreseimiento o clausura formal produce el cierre de la persecución penal; y que, en la Audiencia Preliminar de Control de Sobreseimiento, se dará inicio concediendo la palabra al fiscal, para que pueda plantear su requerimiento, así como a la otra parte para que formule su oposición al requerimiento, y al culminar el Juez tomará una decisión.

Según el autor Martínez (2022), ha concluido que en el estándar de prueba para sobreseer en el proceso mexicano se ha mencionado la existencia de etapas, siendo: investigación, intermedia y juicio, dividiéndose el primero en inicial y complementaria, la segunda en fase escrita y oral, y en la última se debate la acusación.

El autor Caldera (2007), en Venezuela, concluye que el sobreseimiento es la terminación anticipada donde no hay sentencia, pero se da por concluido por razones de interés general. Dado que el sobreseimiento no es un perdón, ni un juicio de valor. Por tanto, el juicio podría concluir en condena o no.

El autor Filloy (2009), señala la problemática procesal del sobreseimiento en España, el cual su objetivo es el estudio de la institución del sobreseimiento. En cuanto su metodología de estudio seguida es el clásico sistema de trabajo en

materia de investigación jurídica, siempre en el marco de las necesidades prácticas y problemas que suscita esta institución en el proceso penal. Se defiende en cuanto el sobreseimiento es un filtro implacable que imposibilita toda acusación infundada, que son por pura insistencia. Por último, se concluye que la problemática del sobreseimiento en tanto sea provisional, será en relación a la consecuencia que produce al imputado al estar en suspenso.

Según el autor Villamarín (2002), concluye que el sobreseimiento provisional en España, es considerada a la resolución adoptada en la fase intermedia cuando los elementos obtenidos no resultan suficientes para seguir un proceso penal. Siendo su propósito dilucidar si es efectivamente una garantía para la validez del Derecho Penal.

Se tiene lo señalado por Herrera (2011), en su tesis realizada en España, siendo su objetivo abordar su estudio sobre las labores del fiscal, un fiscal nace para defender el interés público, así como ser encargado para ejercer la acción penal pública. Concluyendo que el CPP establece el modelo acusatorio y a la vez traslada la dirección de la etapa preparatoria al fiscal. Por lo cual, sería una herramienta en la defensa del orden jurídico, combatiendo dilaciones en las investigaciones y manteniendo la seguridad jurídica.

Asimismo, se cuenta con los enfoques conceptuales y teóricos que favorecen la investigación planteada, tales como:

Se tiene a Daza (2022) artículo nominado “Intervención del juez de conocimiento de Colombia en las audiencias anteriores a la de juzgamiento frente a la garantía de imparcialidad judicial”, concluye que en México, la Ley 19696, 2000 (art. 335), si el fiscal cree que la investigación coopera con medios para ejercer la acción penal contra una persona imputada da inicio a la acusación, siendo así, se notifica a las partes, y de presentar escritos, deberán ser por intermedio del juez, conforme al art. 338.

El sobreseimiento provisional tiene diferentes maneras para aplicarse, ante ello, el Dr. Sarmiento y otros, pertenecientes a la Universidad de Azuay-Cuenca Ecuador, mencionan que en su legislación el Código de Procedimiento Penal, determina si el

juez de garantías supone que los elementos para la existencia del delito son insuficientes, sobreseerá.

En el país de Argentina, el Código de Procedimiento Criminal, también distingue ambas figuras, entre el definitivo y provisional, el definitivo es el medio con el cual se pone fin a un proceso, conforme al principio constitucional que nadie puede ser juzgado dos veces, mientras el provisional, es aquello que se pone fin al proceso, pero provisionalmente. Es decir, que solo se otorga un cese al proceso en tanto se incorporen nuevas pruebas.

Según Tapia (2016), en su artículo "El Sobreseimiento", conforme al sistema penal de Paraguay, se establece la clasificación del sobreseimiento: Definitivo, desvincula al imputado del proceso, absolviéndolo de los cargos o la imputación; y es provisional cuando es de manera temporal de un juicio, pero se puede reabrir si se llega a cumplir con los presupuestos. Por otro lado, ello es llamado al documento dictado por el juez, donde finaliza el proceso y tiene los efectos de la sentencia absolutoria.

En este trabajo de investigación se ha considerado el siguiente dato como Variable: Audiencia de Control de Sobreseimiento, el cual consta de la Dimensión 1: Estándar probatorio (inciso d); siendo que se refiere, que posterior al estudio investigado se propone si se llegara a juicio oral, los medios probatorios no servirán; no superando el estándar probatorio: i) impedimento de nuevos datos, o ii) elementos insuficientes.

Es por ello, el autor Espino (2018), indica que cuando se concluye la investigación preparatoria, el fiscal puede interponer el sobreseimiento ante el juez dentro del plazo de ley, para que el juez señale fecha para la audiencia de control, al culminar ello, en tres días se emitirá un auto.

Ante ello, el fiscal ha de examinar si es imposible completar la investigación si no tiene la posibilidad de conseguir nueva prueba. Además de tener claro que los actos de investigación existentes son insuficientes para acusar. (LP Derecho, s.p.)

Al respecto, Rodríguez (2015), como sentencia, la disposición de no mantenerse se funda en la inexistencia de un mínimo de pruebas, las mismas que no sean de

mucha utilidad para llevarlas a juicio oral, conllevando en cuanto a la duda razonable no puedan consolidarse, para obtener certeza y poder condenar.

La decisión de no mantener el estado procesal de escepticismo intelectual, en el que se encuentra estancado el investigador estatal al término de la investigación, sin sentar bases sólidas para enjuiciar al sujeto formalizado, así como de desconfianza inocencia, lo que le permite pedir un posible sobreseimiento de la causa, ya que la inocencia del acusado no parece estar probada de manera concluyente.

Siendo que, como sentencia, la decisión de no confirmar se fundamenta en que faltaría el grado mínimo de prueba suficiente, que, teniendo en cuenta su ineficacia, se considera improcedente para someter el caso a juicio, dirigiendo al investigador, si existe una sospecha razonable de que no puede completarse o combinarse, o como base o fuente de otra prueba adecuada, dicha prueba puede dar a los tribunales penales orales la certeza requerida.

Por otro lado, en cuanto a la Dimensión 1, se cuenta con los siguientes indicadores, tales como el Indicador 1: Motivos de sobreseimiento para que proceda, siendo los siguientes: a) no exista el hecho, delito o carece de participación por parte del imputado. b) Falta de indicios racionales en que fundar la acusación y de previsibilidad de incorporar nuevos elementos para tener la base de la acusación. c) Exención de la responsabilidad penal. d) Se extinga la responsabilidad penal y cosa juzgada.

Por otro lado, se tiene como siguiente Indicador 2, Clases de Sobreseimiento: Provisional y Definitivo; ante ello, el autor Tapia (2016), da mención en su artículo "El Sobreseimiento", señalando que el artículo 221, contiene el archivamiento provisional y definitivo, en tanto esté comprobado el delito, pero faltaría a quien responsabilizar.

Asimismo, el siguiente Indicador 3 es: Ausencia del elemento jurídico, el cual se configura por:

-Causa de justificación, en ello, Salinas (2014), manifiesta que: se coteja después de apreciar los resultados, en el cual se llega a la seguridad total que en el hecho

investigado concurre una causa de justificación (art. 20, C.P.), tales como: legítima defensa y estado de necesidad justificante. Por lo cual, no es posible que se permanezca un proceso, cuando hay una justificación.

-Causa de inculpabilidad, se indica que ello se coteja después del análisis de los resultados, el fiscal concluye que en el hecho le asiste la causa, tales como: concurrencia de miedo insuperable, obediencia jerárquica u otros.

-Causa de no punibilidad, señalándose que es con respecto a lo que proviene cuando el juez luego de analizar los resultados del fiscal, concluye que en el hecho asiste la no punibilidad del C.P. (Tapia, 2016, p. 132).

Continuando con las dimensiones, se ha considerado como Dimensión 2: La acción penal no punible (inciso b), siendo una causal que considera diferentes situaciones separadas que atienden a la ausencia de algún elemento de la imputación penal. Ante ello, al determinarse el comportamiento del sujeto con relación a una puesta en peligro de un bien jurídico penal, ha de estudiarse si ello es conforme a los parámetros del tipo. Dicha comprobación demanda la figura de una conducta en el marco del tipo objetivo como imputación, o, la presencia del tipo subjetivo como el dolo.

Asimismo, la atipicidad por ausencia de imputación objetiva ocurre ante el carente nexo causal de la conducta y resultado típico (en los delitos de acción de resultado material) o por ausencia de creación de un riesgo antijurídico realizado en el resultado, dentro del contorno de defensa del tipo, mientras que el tipo subjetivo se excluye (en los delitos dolosos) en los supuestos de error sobre sus componentes objetivos o de ausencia del elemento subjetivo del tipo diferente al dolo. (Briceño, 2017, p. 324)

En ese sentido, el autor Salinas, puntualiza que el hecho que se imputa es atípico cuando al evaluarse las pruebas, el fiscal haya concluido que al hecho le faltan elementos para ser un delito investigado. Por lo cual, si un hecho delictivo no cuenta con algún elemento, no configuraría el delito.

En tanto, Tapia (2016), señala que se advierte para un debido proceso debe dar importancia a conseguir las pruebas que produzcan evidencia del hecho punible,

así también, será necesario la capacidad fiscal para reunir los elementos objetivos y subjetivos para acusar. Por tanto, los elementos de convicción sean analizados en la etapa preparatoria, ya sea para sobreseer o acusar.

Es bien sabido que, si un delito no tiene alguno de sus componentes, no puede ser considerado un delito correspondiente. Así lo confirma la ausencia de conducta dolosa, de atribución objetiva, y falta de características del agente.

Puede concluirse que, para la continuación de un juicio justo, debe darse gran importancia a la recopilación o determinación de los elementos jurídicos que conduzcan a la concreción de la conducta delictiva investigada y la ejecución de las sentencias, así como a las facultades, deberes del fiscal encargado de esclarecer los rasgos objetivos y subjetivos del delito y los fundamentos de la imputación y competencia. Es por ello, que, ante la solicitud del fiscal, es muy importante analizar todos los elementos de la condena, incluido el sobreseimiento y la acusación.

Conforme lo investigado, se ha considerado para la Dimensión 2 de la Acción penal no punible, al Indicador 1 siguiente: Ausencia de prueba suficiente, el cual es parte del presupuesto material del sobreseimiento, ante ello, San Martín manifiesta que se presenta de una insuficiencia de naturaleza objetiva, vinculada a la existencia del hecho, cuanto, de naturaleza subjetiva, es por determinación del presunto autor; al respecto, se sobreseerá al no poder probar en juicio.

La resolución judicial del requerimiento de sobreseimiento tiene los siguientes efectos: Sobreseimiento definitivo, se entiende a un caso ya culminado, el cual conlleva la cesación en el sistema, ya sea que se esté con restricciones como detención provisional.

De otro lado, el sobreseimiento provisional, tienen los siguientes efectos, como: La resolución debe proveer los elementos de juicio que se esperan incorporar para establecer la acusación, ya que, si los elementos no son de manera objetiva incorporado al proceso, se optará por ser un sobreseimiento definitivo. El plazo de suspensión provisional es de un año, para que se pueda incorporar nueva prueba. De no hacerlo, pasaría a ser un sobreseimiento definitivo.

En ese sentido, Tapia (2016) señala ante la no existencia de elementos, sino que los elementos de convicción no poseen la suficiencia para concluir que el delito se realizó y quien fue el autor del mismo. Es por ello, que el fiscal en estos supuestos debe examinar que es poco posible a fin de perfeccionar la investigación y obtener un diseño.

De esa manera, la falta de prueba suficiente, el mismo que formaba parte de la presunción de sobreseimiento de fondo, que San Martín señaló: Existencia de un defecto objetivo relacionado con la existencia de los hechos como un defecto subjetivo relacionado con la identificación del presunto autor. Estando que, si la práctica probatoria en el proceso oral ha hecho imposible el esclarecimiento de la prueba pertinente, la causa será sobreseída.

Asimismo, se tiene respecto a la Dimensión Acción penal no punible, el siguiente indicador 2: Análisis de prueba; en ello, Salinas (2009) manifiesta que, con base en el análisis y pruebas recabadas, el fiscal determina que no es posible fundamentar razonablemente las denuncias y que no es posible realizar más diligencias de investigación en las existentes. No hay elementos suficientes para acreditar la actividad delictiva y no podrá obtener, siendo necesario dar por concluido el proceso penal.

En ese sentido, la presunción no presupone la ausencia de pruebas, por pequeños o grandes que sean, no se puede concluir que ha ocurrido un delito o que el acusado es quien cometió el delito. Es por ello, que los fiscales en estos casos deben reconocer la imposibilidad sustancial de cumplir su labor y desarrollar una teoría sobre el caso, y darse cuenta de que las prácticas investigativas actuales hacen que sea imposible llevar los cargos a juicio y ser procesado.

Al respecto, el Derecho a la prueba, refiere a ser una manifestación implícita de lo que conforman el debido proceso, en mérito a lo reconocido por el Tribunal Constitucional; así como en el art. 139°, inc.3, Constitucional. Por tanto, es llamado al derecho a probar, por ser un elemento del derecho al debido proceso, e cual faculta a las partes a presentar todo medio probatorio, a fin de justificar su posición, conforme a los alcances de la Constitución.

Según Espinoza (2019). El sobreseimiento es necesario observar que no haya pasado el estándar probatorio para continuar con el proceso, teniéndose de base en la institución jurídica del estándar de la prueba.

Así también, se ha considerado como Dimensión 2: Acción penal no punible, el siguiente indicador 3: Causales de extinción de la acción penal, según Prado, menciona que dichas causales pueden especificarse en base de distintos criterios. De esa manera la doctrina ha diseñado propuestas que toman en cuenta la efectividad, origen y alcances.

Siendo así, su realidad se diferencia a las causales atendiendo a que ellas proyecten sus efectos sobre el autor, en caso haya ocurrido la muerte del imputado, o conformen el autor y partícipes del hecho punible, se llevará a cabo la prescripción. Asimismo, hay causales de extinción penal: muerte, prescripción, desistimiento y otros.

Por otro lado, Rosales (2020), trata respecto a la Variable 2: Debido Proceso, para el estudio de investigación se ha considerado como Dimensión 1: Dimensión procesal, el cual comprende otros derechos específicos, tales como: a) procedimiento legal; b) Juez natural; c) emplazamiento válido; d) a ser oído; e) a la defensa; f) a la prueba; g) propio idioma o intérprete; h) no declarar contra sí; i) sin dilaciones; j) presunción de inocencia; k) publicidad; l) juez que investiga sea distinto al que sentencia; m) sentencia motivada; n) instancia plural y control del proceso; o) cosa juzgada; p) no ser juzgado dos veces.

Al respecto, en lus latín (2020), la dimensión procesal requiere de la observancia de elementos para garantizar un procedimiento debido. Dado que es como una esfera de garantías mínimas, orientados a impedir que derechos fundamentales sean vulnerados.

Esta dimensión, según Islas y Camargo (2016) se extiende al debido proceso constitucional dada las limitantes del principio de legalidad, derivadas de su carácter formal, además de ser regulado por la ley.

En cuanto a la Variable 2: Debido Proceso, para el estudio de investigación se ha considerado como Dimensión 1: Dimensión procesal, y el Indicador 1: Proceso

Penal, el cual implica una serie de actos que suceden en el tiempo. Por lo que, en cuanto a proceso se reserva, a fin de realizarse el ejercicio del poder jurisdiccional. Cabe mencionar que, la actuación jurisdiccional, conformado por una controversia entre dos o más partes.

Así también, se tiene como Indicador 2: Principios procesales, del cual se desprende: proceso y procedimiento. En cuanto a los principios del proceso son indispensables para la existencia de un proceso. En cuanto a procedimiento son los que identifican la presencia de un determinado sistema procesal.

Por su parte, de la Variable 2, Dimensión 2: Material, se desprende que el gran aporte al constitucionalismo por parte de la tradición jurisprudencial norteamericana, lo constituye la extensión del debido proceso, en la cual, la exigencia de la aplicación del principio de razonabilidad entendiendo esto como el hecho de que las leyes, u otras normas, deban ajustarse no solo a las normas de la constitución, sino al sentido de justicia, lo que implica la equidad, proporcionalidad y razonabilidad. (Islas y Camargo, 2016, p. 13)

Cabe mencionar que el debido proceso, en cuanto a la dimensión material, requiere que la decisión del juez sea en base a la razonabilidad; así como en marco de los derechos fundamentales, debe entenderse que el debido proceso en su dimensión material pretende una sentencia objetiva, principalmente el valor superior que es la justicia. (Rosales, 2020, p. 871)

En cuanto a la Variable 2: Debido Proceso, para el estudio de investigación se ha considerado como Dimensión 2: Dimensión material, y el Indicador 1: Justicia, el cual en dicha dimensión material se sitúa a que se tenga derecho a la justicia.

En ese sentido, el esquema que se exige a la dimensión sustantiva del debido proceso es el respeto al derecho fundamental; es por ello, que en este proceso jurisdiccional dicha tarea es elaborada por el juez. La dimensión material se orienta a lo axiológico y legal. En el proceso judicial se persigue valores para sustentar el derecho, buscando que los jueces puedan retirarse de las leyes que supongan autoritariamente injustas. (Ius latín, 2020, s.p.)

En cuanto a la Variable 2: Debido Proceso, para el estudio de investigación se ha considerado como Dimensión 2: Dimensión material, y el Indicador 2: Debida motivación, en el cual, el contenido del debido proceso en su dimensión material comprende la prohibición de lo absurdo, arbitrario, irrazonable y no proporcional, buscando asegurar una sentencia justa. Siendo el debido proceso orientado a garantizar una sentencia motivada. (Ius latín, 2020, s.p.)

Ante ello, San Martín, el sobreseimiento es una resolución firme, poniendo fin a un procedimiento penal; siendo solicitado por el fiscal, pero, el juez toma la decisión que se admita o no. Asimismo, que ello tiene el mismo efecto de una sentencia en el cual absuelve.

En ello, Salinas (2014), indica que las características del sobreseimiento son las siguientes conforme al Literal d, inc. 2, art. 344 del CPP: a) Pone fin al procedimiento. b) Es un auto. c) Identificación de las partes. d) Competencia del juez. e) Carácter definitivo. Donde el juez decide, una vez analizado el requerimiento, siendo los sujetos procesales quienes podrán oponerse. Por su parte, si el juez considera que no procede, podrá expedir un auto elevando las actuaciones al fiscal superior, quien ratificará o rectificará.

En ello, Ibérico (2017), indica que el sobreseimiento solicitado no forma una petición, dado que carece de ejercicio de acción, siendo un acto postulatorio, componiendo un mecanismo de control jurisdiccional, cuyo fin es la verificación y coherencia de una disposición fiscal que solicita el archivo al juez, el mismo que inició realizando el fiscal la respectiva formalización.

Conforme al CPP, se da mención a los presupuestos: inc. 2, art. 344, en el cual, el fiscal solicitaría un sobreseimiento. Ante ello, Salinas (2014), da mención que el sobreseimiento es una potestad de los fiscales. Por su parte, el rol del Ministerio Público, es el de acusar y no debe ser uno de mero trámite por el tiempo o plazo pasado, más bien, la importancia es la materialización de un deber institucional, protegiendo los derechos fundamentales del procesado y partes del proceso. Por tanto, deberá ser una pretensión motivada, conforme al CPP, art. 122°, en el cual se precisa las características de los actos de la fiscalía.

El autor San Martín, menciona la ausencia de elemento probatorio, por lo que sería una prueba suficiente, tratándose de la insuficiencia de la naturaleza objetiva, de existencia del hecho, en tanto la subjetiva de presunto autor. Para cuyos casos, se podrá sobreseer cuando no sea posible probarse en el juicio oral.

Según Osmar (2020), menciona que la manera de culminar con un proceso puede ser del modo normal, como el dictado de la sentencia definitiva, absolviendo o condenando. Además, otra forma para culminar puede ser la aplicación de oportunidad; llegar a una conciliación entre ambas partes.

Cabe señalar que el fiscal tiene un plazo de seis meses para que dure su investigación, por lo cual, en algunas oportunidades puede acusar sin fundamento y falta de elementos de convicción para acusar en el juicio oral, no obstante, es concedido. No obstante, quien tiene la responsabilidad de garantizar el proceso de investigación es el juez de garantía. Por lo cual, la imparcialidad, independencia, garantía y libertad, son materias pendientes en el sistema de justicia.

Se considera que la aplicación del sobreseimiento provisional requiere de un análisis íntegro de fondo y forma, a fin que los abogados, el acusado y los órganos jurisdiccionales alcancen su aplicación efectiva, respetando las leyes.

Por su parte, Landa (2018), el debido proceso tiene origen en el due process of law anglosajón; siendo un debido proceso sustantivo, el cual da protección a los habitantes de las leyes contrarias a los derechos, mientras que el adjetivo, se encuentra aludido a la garantía procesal.

Según Jaén (2009), las sentencias deben ser razonables, determinando la obediencia de la formalidad y procedimiento.

III. METODOLOGÍA

El autor Sabino (2021), indicó que la investigación que se utilizó es de carácter hipotético deductivo, conforme a la valoración de los procesos definitivos que se utilizaron, los cuales tuvieron que separar los términos técnicos y procesos para hacerle referencia. Tuvo como fin de determinar cómo se relacionan el cumplimiento de la ley procesal con el debido proceso en el delito de hurto, para una defensa eficaz en el proceso penal.

Por tanto, se utilizó las estadísticas en sus dos niveles: descriptivo e inferencial; además de realizar la tabulación y organización de información con los datos obtenidos de la matriz en la cual se contiene en los resultados de las variables investigadas, para luego obtenerse los gráficos para su mejor apreciación.

3.1. Tipo y diseño de Investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

La investigación que se presentó es de tipo básica, nivel descriptivo – correlacional, ante ello, Fernández y Baptista (2010) indicaron que la investigación básica es como un referente, puesto que efectúa las teorías y conocimiento. Asimismo, que es descriptivo, dado que por lo general se encarga de describir eventos y situaciones; así como los estudios en mención buscan explicar las propiedades importantes de todo grupo de personas, comunidades u otro fenómeno dable para su análisis.

En ese sentido, señaló como tipo de estudio: correlacional, dado que su objetivo es entender cómo es que un concepto o variable puede ser idóneo de intervenir en la actuación de otras variables; significando que implica medir dos o más variables que se desean conocer, y analizar que existe entre sí, para que con ello se pueda estudiar su correlación.

Por tanto, fue un tipo de investigación que pretendió identificar los sucesos que ocurren en la sociedad, a la vez que se analizan y valoran diferentes aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a estudiar. Por otro lado, se trató de una investigación correlacional que buscó determinar el nivel de relación existente entre dos o más variables.

3.1.2 Diseño de Investigación

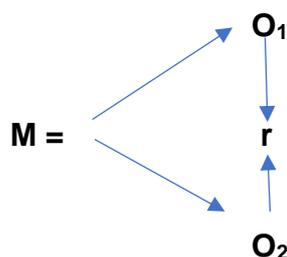
Se tuvo un diseño de investigación no experimental, tipo transaccional - correlacional, por lo que, Fernández y Baptista (2014), señaló que es no experimental, ya que se investigó sin la manipulación de las variables, dividiéndose el no experimental en dos tipos: transaccional, subdividido en descriptivo y correlacional, y el otro longitudinal. Por ello, señaló que es transaccional – correlacional, ante los diseños de investigación correlacional que se encaminaron en describir la relación entre dos o más variables, siendo dichos diseños los que permite instaurar las relaciones entre ellas sin determinar la dirección causal, o bien.

El trabajo abarcó el diseño correlacional, siendo uno de los diseños de investigación más comunes, dada su facilidad de desarrollo. Ante ello, se examinó las variables y su relación, siendo la muestra utilizada los funcionarios y servidores públicos, entre fiscales y asistentes. Aunado a ello, se utilizó un nivel estadístico, como la utilización de técnicas, por medio del cual se podrá obtener resultados que reconocerán determinar el grado de relación entre las variables investigadas.

Figura 1

Diseño de correlación de variables

Siendo un gráfico que simbolizó el diseño de análisis de resultados correlacionales:



Significado:

M: Muestra de estudio

O1: Observación de la V1 = Audiencia de Control de Sobreseimiento

O2: Observación de la V2 = Debido Proceso

r: Correlación entre variables

Según Reyes (2022), describe el diseño como una estrategia para conseguir información y organizar las particularidades de una investigación.

3.2. Variables y operacionalización

3.2.1. Variables:

La Audiencia de Control de Sobreseimiento

Según Altamirano (2018), refirió que: Al terminar el plazo, el fiscal si tiene elementos materiales, existencia de indicios reveladores, y autor podrá dictar la formalización de investigación, teniéndose que comunicar al juez una vez culminada con las diligencias efectuadas, si lo considerase el fiscal pueda requerir el sobreseimiento del caso, al no contar con el estándar probatorio y sr evaluado en audiencia de control los motivos y clases de sobreseimiento, entre otros.

Se entiende que Frois (2022), indicó que el sobreseimiento es considerado un acto jurisdiccional, el cual finaliza al proceso. Entendiéndose que en todo proceso se puede concluir de manera anticipada cuando exista una causal extintiva de la acción penal, la no responsabilidad, ausencia de prueba suficiente una vez recabado del análisis de prueba obtenida, y evaluarse las causales de extinción de la acción penal, conforme a la punibilidad, la verificación de alguna causal de justificación, inimputabilidad, o inculpabilidad; incluso, cuando el caudal probatorio colectado no resulte suficiente para acusar.

Debido Proceso

Según Rodríguez (2018), entendió que se busca ratificar la legalidad y aplicación de la ley, respetando la dignidad humana dentro de la dimensión procesal, conforme al proceso penal garantizado por los principios procesales. Por otro lado, entiende el debido proceso como una actividad compleja, progresiva y metódica, cuyo resultado será el dictado de la norma (sentencia), con la finalidad de declarar en el marco de la dimensión material el derecho material aplicable, conforme a la justicia relacionado con una debida motivación en el proceso penal.

Asimismo, Gaceta Jurídica (2009), ha dado mención que ello se encuentra en el art. 139, inc. 3 de la Constitución, en la cual se plasma los principios y garantías de lo que implica el órgano jurisdiccional.

3.2.2. Operacionalización de variables

Hernández (2018), indicó que es un acumulado de procesos el cual va a describir las acciones que el observador podrá realizar, a fin de recibir impresiones sensoriales, para determinar la existencia de un concepto teórico.

Por su parte, el autor Rodríguez (2021), indicó que las variables son todo aquello del cual el investigador va desarrollar la medición al estudiarse una investigación. Por tanto, pueden tomarse valores desiguales donde podrán ser valores cuantitativos o cualitativos. Asimismo, pudieron formar definiciones, además de referirlas como conceptuales y operacionales.

Tabla 1

Variable audiencia de control de sobreseimiento

Operacionalización de variable

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles/Rango
Estándar probatorio	-Motivos de sobreseimiento	(01-09)	Nunca (1)	(3) Bueno
	-Clases se sobreseimiento		Casi nunca (2)	
Acción penal no punible	-Ausencia del elemento jurídico	(10-18)	A veces (3)	(2) Regular
	-Ausencia de prueba suficiente		Casi siempre (4)	
	-Análisis de prueba		Siempre (5)	
	-Causales de extinción de acción penal			(1) Deficiente

Tabla 2*Variable Debido Proceso**Operacionalización de variable*

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles/Rango
Dimensión procesal	Proceso penal	(01-08)	Nunca (1)	(3) Bueno
	-Principios procesales		Casi nunca (2)	
			A veces (3)	(2) Regular
Dimensión material	- Justicia	(09-16)	Casi siempre (4)	(1) Deficiente
	-Debida motivación		Siempre (5)	

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

Ha sido un estudio conformado por 210 personal administrativo y fiscales, siendo servidores y representantes del Ministerio Público del Callao. Es por ello, que Sánchez (2018), señala que la población estará compuesta por los integrantes debidamente definidos, tales como personas, eventos u objetos.

Siendo así, en la siguiente tabla, se podrá apreciar al detalle la población de estudio:

Tabla 3*Población: Personal del Distrito Fiscal del Callao, 2022.*

	Población	N° Trabajadores
Distrito Fiscal del Callao	Función fiscal	58
	Fiscales	122
	Administrativos	30
	Total	210

3.3.2. Muestra

Bernal (2006), definió que es el área de la cual se seleccionará la información, a fin de llevar a cabo el estudio, así como, donde se realizarán observaciones de las variables estudiadas.

Tamaño de la muestra

Se ha entendido que es aleatoria simple, considerados por 210 personas quienes laboran en una fiscalía del Callao. En el cual, el tamaño (n) de esta muestra es de (136), de acuerdo a Bernal (2006), para cuyo fin, se realizará la siguiente formula: Muestra de estudio de los trabajadores de la fiscalía penal:

Figura 2

Fórmula específica para el tamaño de la muestra

$$n = \frac{z^2 p * q * n}{\varepsilon^2 (n - 1) + z^2 * p * q}$$
$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) * (0,5) * 210}{(0,05)^2 (210 - 1) + (1,96)^2 * (0,5) * (0,5)}$$
$$n = 136$$

Significado:

Z (1,96): Valor de la distribución normal, para un nivel de confianza de (1- a)

P (0,5): Proporción de éxito

Q (0,5): Proporción de fracaso (Q=1-P)

e (0,05): Tolerancia al error

N (210): Tamaño de la población

n (136): Tamaño de la muestra

Tabla 4

Muestra: Trabajadores del Distrito Fiscal del Callao, 2022.

		Población	fn/N	Muestra
Callao	Función Fiscal	58	0,	
	Fiscales	122	0,	
	Administrativo	30	0,	
	Total	210	0,	136

3.3.3. Muestreo

Conforme a Hernández (2010), se utilizó un muestreo probabilístico aleatorio simple, el mismo que indicó que los miembros de la población han tenido las mismas posibilidades para ser escogidos para la muestra. Así también, Briones (2002), el tamaño de la muestra y características de la población estudiada se establecieron previamente, para realizarse la clasificación de manera que sea aleatoria.

Para la presente investigación se consideró hacer de tipo encuesta, respecto al control de sobreseimiento, realizándolo a un total de 210 trabajadores del Distrito Fiscal del Callao, estando compuesto dicho instrumento por el saludo respectivo, indicaciones, conteniendo un total de 18 preguntas de la primera variable, siendo compuesta la escala por 18 preguntas, del tipo Dicotómica, cada pregunta contiene alternativas como: Nunca = (1), Casi nunca = (2), A veces = (3). Casi siempre = (4), Siempre = (5). Al respecto, dichas preguntas se muestran de forma afirmativa o negativa sobre la variable 1.

3.3.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos

A fin de determinar la validez de los instrumentos se ha sometido el criterio tres expertos, quienes cumplen con el conocimiento y experiencia requerida en investigación para elaborar y validar los instrumentos. Por lo que se obtuvo el 95% del promedio en validez de la variable 1 y 2, siendo aceptable.

3.3.5. Validez

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), constituye en el nivel de un instrumento de recolección de datos para medir la variable. La validez de los cuestionarios de la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso se ha dado por medio de la validez por juicio de expertos, siendo los siguientes resultados:

Tabla 5

Validez de los instrumentos

Apellidos y Nombres	Opinión de la aplicabilidad
Huamaní Muñoz Javier	Aplicable
Domínguez Correa Estany	Aplicable
Ramírez Sánchez Marco	Aplicable

En la tabla señalada se puede apreciar los instrumentos para medir las variables cuentan con veredicto para ser aplicado en los trabajadores que tienen el cargo de asistentes y fiscales en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

3.3.6. Confiabilidad

Hernández, Fernández y Baptista (2010), señalan que la confiabilidad de un cuestionario viene determinada por los resultados iguales que produce un instrumento en los tiempos que es aplicado a una persona.

Asimismo, un instrumento es confiable cuando tienen consistencia y coherencia. Por lo cual, en este estudio para hallar la confiabilidad se manejó el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach, el cual por medio de una muestra de 136 trabajadores de la población y la utilización del software estadístico SPSS, se fijó el nivel de los instrumentos:

Tabla 6*Nivel de confiabilidad de las encuestas*

Nivel de confiabilidad de las encuestas según el método de consistencia interna.

Encuesta	N° de ítems	N° de casos	Alfa de Cronbach
Audiencia de control de sobreseimiento	18	136	0,846
Debido proceso	16	136	0,831

Tabla 7*Valores de los niveles de confiabilidad*

Valores	Nivel de confiabilidad
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente de confiabilidad
1,0	Confiabilidad perfecta

Conforme a la tabla apreciada, se puede indicar que el instrumento de audiencia de control de sobreseimiento con un valor de Alfa de Cronbach = 0,846, y el instrumento debido proceso con un valor de Alfa de Cronbach = 8,31, en ambos tienen excelente confiabilidad.

Tabla 8*Instrumentos/Validación – Audiencia de control de sobreseimiento*

Apellidos y Nombres	Suficiencia del instrumento	Resultados
Huamaní Muñoz Javier	Suficiencia	Aplicable
Domínguez Correa Estany	Suficiencia	Aplicable
Ramírez Sánchez Marco	Suficiencia	Aplicable

Confiabilidad del instrumento:**Cuestionario de Audiencia de Control de Sobreseimiento**

Asimismo, se tuvo como objetivo de evaluar la confiabilidad del cuestionario, realizándose los ítems de tipo dicotómico, en total 18 ítems, analizándose los índices, se optó por aplicar la Técnica de Cronbach.

Tabla 9

Confiabilidad del instrumento de audiencia de control de sobreseimiento

	Suficiencia del instrumento	Resultados
Audiencia de Control de Sobreseimiento	,846	18

Validación de instrumento: Cuestionario Debido Proceso

La investigación ha utilizado el instrumento, respecto a las preguntas de debido proceso penal aplicándose a un total de 210 trabajadores quienes trabajan en el Distrito Fiscal del Callao. Estando conformado por el saludo, las indicaciones, conteniendo 16 preguntas, cuyas alternativas son: Nunca (1), Casi nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4), Siempre (5).

Tabla 10

Instrumentos/Validación – Debido proceso

Apellidos y Nombres	Suficiencia del instrumento	Resultados
Huamaní Muñoz Javier	Suficiencia	Aplicable
Domínguez Correa Estany	Suficiencia	Aplicable
Ramírez Sánchez Marco	Suficiencia	Aplicable

Confiabilidad del instrumento: Cuestionario de Debido Proceso

A fin de evaluar la confiabilidad del cuestionario, se utilizaron ítems de tipo dicotómico, en total 16 ítems. Después de un análisis de los índices, se consideró aplicar la técnica de Alfa de Cronbach, obteniéndose de resultado lo siguiente.

Tabla 11

Confiabilidad de los instrumentos: Audiencia de Control de Sobreseimiento y Debido Proceso

	Alfa de Cronbach	N° de elementos
Audiencia de Control de Sobreseimiento	,846	18
Debido Proceso	,831	16

Variable: Audiencia de Control de Sobreseimiento

En la variable se obtuvo que el coeficiente Alfa de Cronbach ha sido de ,846 siendo que el instrumento presenta una confiabilidad aceptable.

Variable: Debido Proceso

En la variable se obtuvo que el coeficiente Alfa de Cronbach ha sido de ,831 siendo el instrumento presenta una confiabilidad aceptable.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Mejía (2005) después de realizar la operacionalización de las variables, se pudo utilizar la encuesta, como herramienta de estudio.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Lo investigado ha seleccionado cuestionario para ser instrumento de recolección de datos. Dado su tipo de cuestionario utilizado: dicotómico, para aplicarse a los

trabajadores de la Fiscalía del Callao, teniéndose que haber elaborado una ficha técnica del cuestionario para ser llenados por quienes laboran en la Fiscalía del Callao. Por tanto, conforme a la Descripción del instrumento: Cuestionario de Audiencia de Control de Sobreseimiento y debido proceso.

3.5. Procedimientos

En cuanto a los procedimientos, correspondió recabar la recolección de datos para ser procesados desde una computadora, así como con la ayuda del software SPSS. Además, se debió unir los datos de las dos variables por niveles, a fin de llevarse a cabo un análisis descriptivo. Lo que generó organizar los datos en grupos relevantes para que con ello se pueda calcular las medidas estadísticas.

Por otro lado, el procedimiento aplicado fue la prueba de correlación de Spearman, a fin de contrastar hipótesis y analizar la relación entre las variables. Asimismo, los procedimientos permitieron realizar un análisis y comprender la relación entre las variables que se han investigado, la cual mostraron evidencia estadística, respaldando con ello las hipótesis.

Cabe señalar, que se aplicó las encuestas con el instrumento cuestionario, el cual fue encaminado para el personal que labora en el Distrito Fiscal del Callao.

3.6. Método de Análisis de datos

En este aspecto se realizó un análisis el cual se llevó a cabo con un nivel de significancia estadística de P menor a 0.05, realizándose procedimientos, tales como: agrupar los datos de las dos variables para su análisis descriptivo, aplicándose la prueba de correlación de Spearman para contrastar las hipótesis, analizando la relación entre ambas variables. Ante ello, se manejó un software SPSS para realizar un análisis de inferencia, implicando que se aplique unas técnicas estadísticas y se obtenga resultados conforme a la población de la muestra.

Por tanto, teniéndose instalado el SPSS en una computadora se recolectó los datos para su procesamiento, siendo un análisis realizado con un nivel de significancia estadística de P menor a 0.05, el cual refiere que son significativas ya sean las

diferencias o relaciones que tenga una probabilidad inferior a 5% de haberse ocurrido al azar.

3.7. Aspectos Éticos

Ello contó con la base de neutralidad, así como los aspectos axiológicos, por lo que ha sido una investigación realizada con el debido respeto del derecho de autor, teniéndose las citas que correspondan, así como la mención de cada uno de los autores para el estudio de investigación.

Por tanto, ha sido trabajo de investigación en base de credibilidad y orientado al respeto y cumplimiento con lo establecido en el método científico, y la línea de la universidad.

IV. RESULTADOS

4.1. Prueba de normalidad y análisis de resultados

4.1.1. Prueba de normalidad

Prueba de normalidad

H₀: Los datos de la muestra resultan de una distribución normal

H_a: Los datos de la muestra no resultan de una distribución normal

Nivel de significancia: 0.05

Estadístico de prueba: sig < 0.05, rechazar H₀

Sig. > 0.05, aceptar H₀

Tabla 12

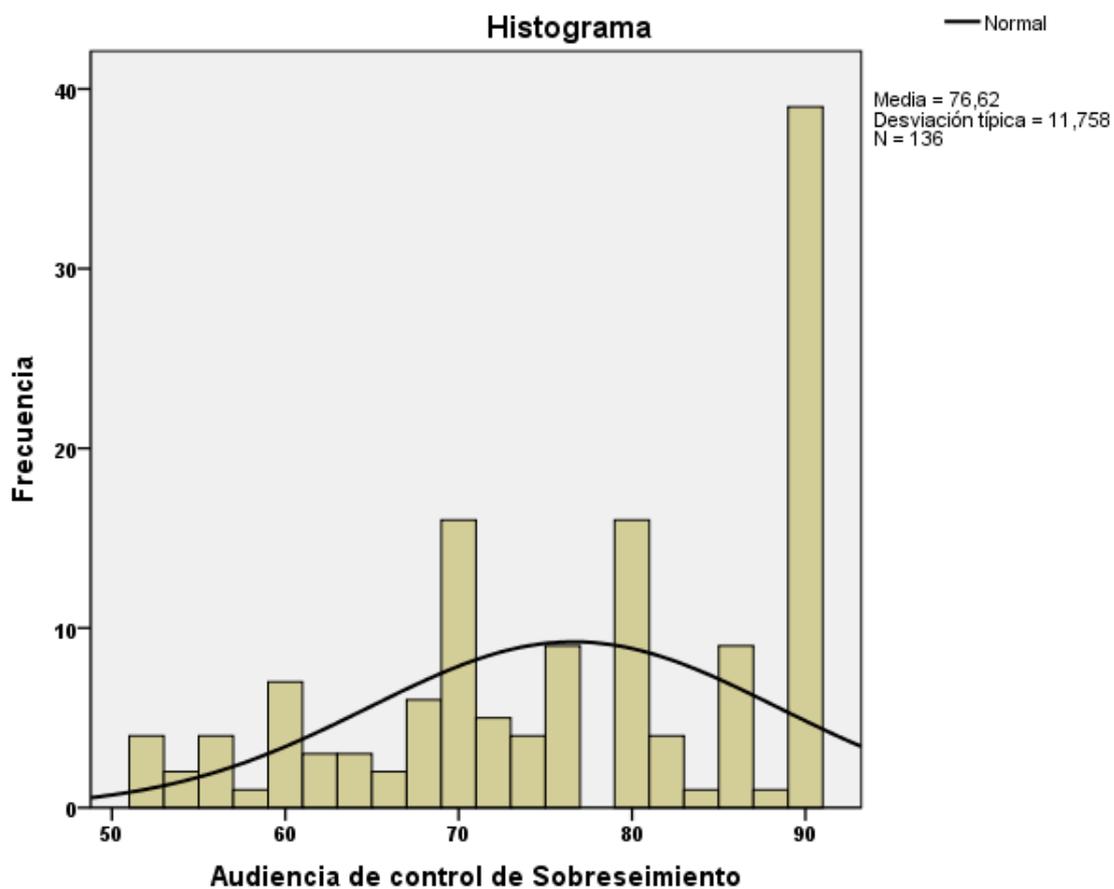
Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
<i>Audiencia de control de sobreseimiento</i>	,152	136	,000
<i>Debido proceso</i>	,163	136	,000

a. Correlación de la significación de Lilliefors

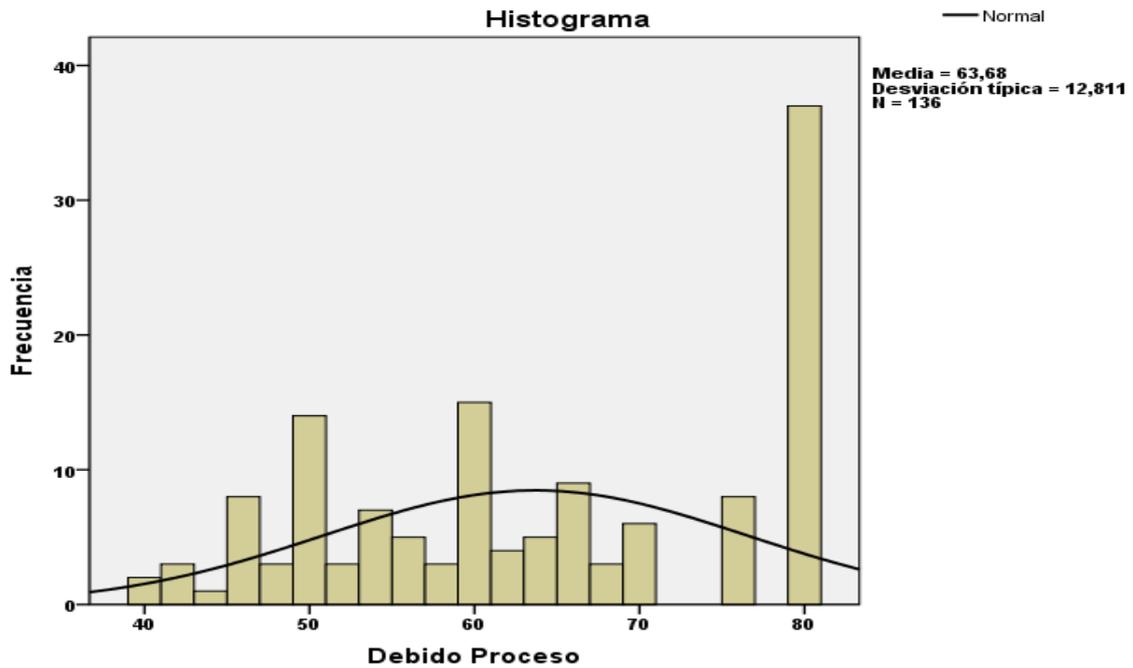
Los datos obtenidos de la Tabla, contribuyen para determinar si los datos obtenidos son normales, por lo que se aplicó la prueba de normalidad del tipo kolmogoroy-Smirnov, toda vez que la población investigada es mayor a 50 personas, para ello se ha determinado que el nivel de significancia de la variable Audiencia de control de sobreseimiento es ($p < ,05$), significando que el valor obtenido de mis datos, no poseen una distribución normal, el “p” valor resuelto por debajo de (0,05), por lo cual, se asume que el resultado obtenido es de una estadística no paramétrica, consistente en la utilización de rho de Spearman, siendo ello una aplicación estadística de correlación.

Figura 3: Prueba de normalidad de la variable Audiencia de Control de Sobreseimiento



Se entiende de la figura que arrojó el resultado de un mayor valor de 90 % y la media de 76,62 de la muestra de 136 personas.

Figura 4: Prueba de normalidad de la variable Debido Proceso



Se entiende de la figura que arrojó el resultado de un mayor valor de 80% y la media de 63,68 de la muestra de 136 personas.

Figura 5: Correlación de Spearman

Cuadro mayor a +0.90

Correlación	Nivel de confiabilidad
-1.00	Correlación negativa perfecta
-0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.75	Correlación negativa considerable
-0.50	Correlación negativa media
-0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación alguna entre las variables
+0.10	Correlación positiva débil
+0.50	Correlación positiva media
+0.75	Correlación positiva considerable
+0.90	Correlación positiva muy fuerte
+1.00	Correlación positiva perfecta

4.1.2. Resultados descriptivos

Interpretación de la variable 1

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 39,0% (53) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 20,6% (28) indicaron Casi siempre, el 21,3% (29), señalaron A veces, mientras que el 11,8% (16) indicaron Casi nunca, por último, el 7,4 % (10) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de la variable 1 en el Distrito Fiscal del Callao.

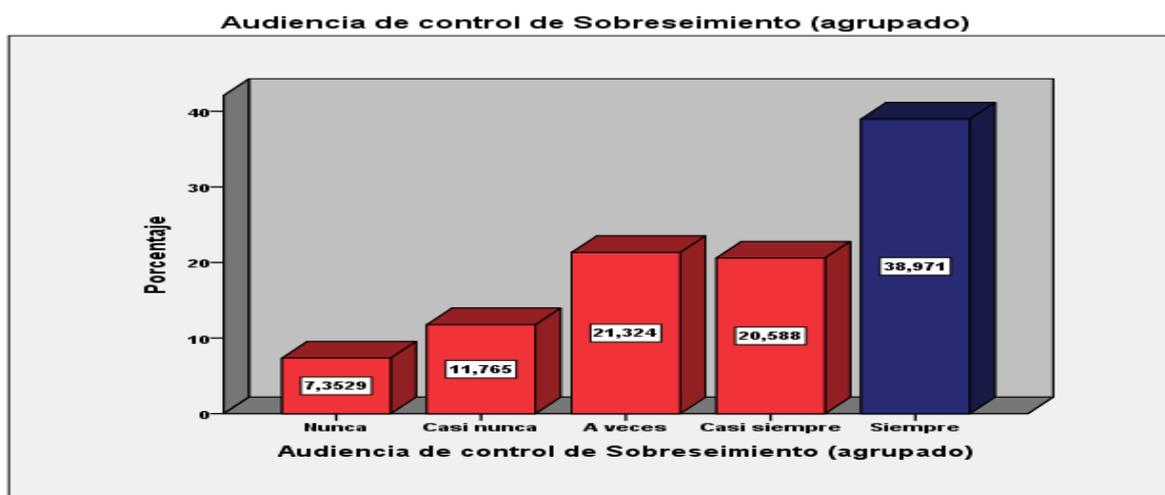
Tabla 13

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	7,4%
Casi nunca	16	11,8%
A veces	29	21,3%
Casi siempre	28	20,6%
Siempre	53	39,0%
Total	136	100%

Figura 6

Gráfico de Audiencia de Control de Sobreseimiento



Interpretación de la variable 2

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 33,1% (45) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 16,9% (23) indicaron Casi siempre, el 21,3% (29), señalaron A veces, mientras que el 24,3% (33) indicaron Casi nunca, por último, el 4,4 % (6) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de la variable 2 en el Distrito Fiscal del Callao.

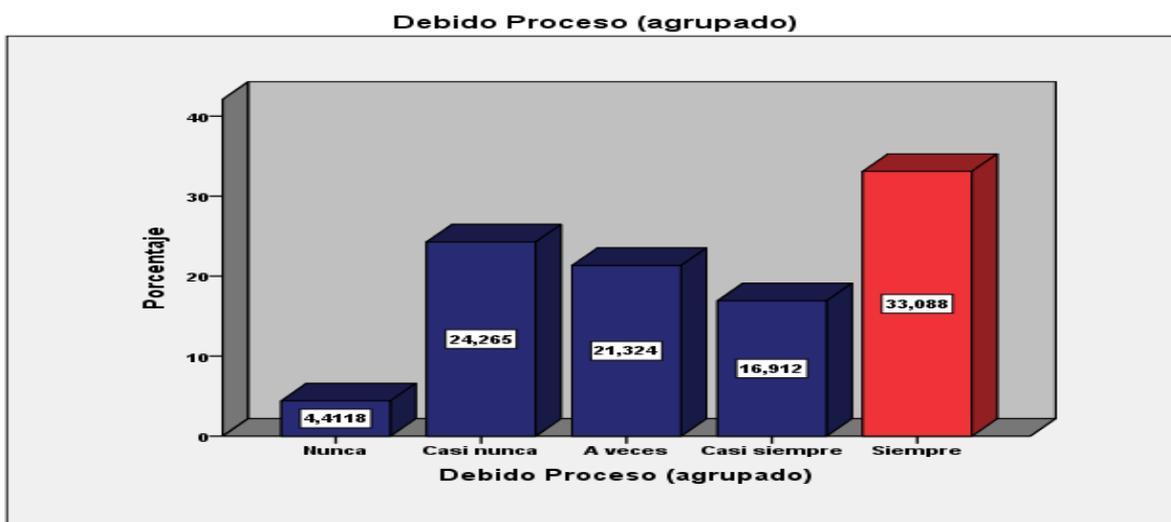
Tabla 14

Distribución de frecuencia y porcentaje del debido proceso en el personal del Distrito Fiscal del Callao.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	6	4,4%
Casi nunca	33	24,3%
A veces	29	21,3%
Casi siempre	23	16,9%
Siempre	45	33,1%
Total	136	100%

Figura 7

Gráfico de Debido Proceso



Interpretación de motivos de sobreseimiento

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 51,5% (70) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 36,0% (49) indicaron Casi siempre, el ,7% (1), señalaron A veces, mientras que el 11,0% (15) indicaron Casi nunca, por último, el ,7 % (1) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de los motivos de sobreseimiento en el Distrito Fiscal del Callao.

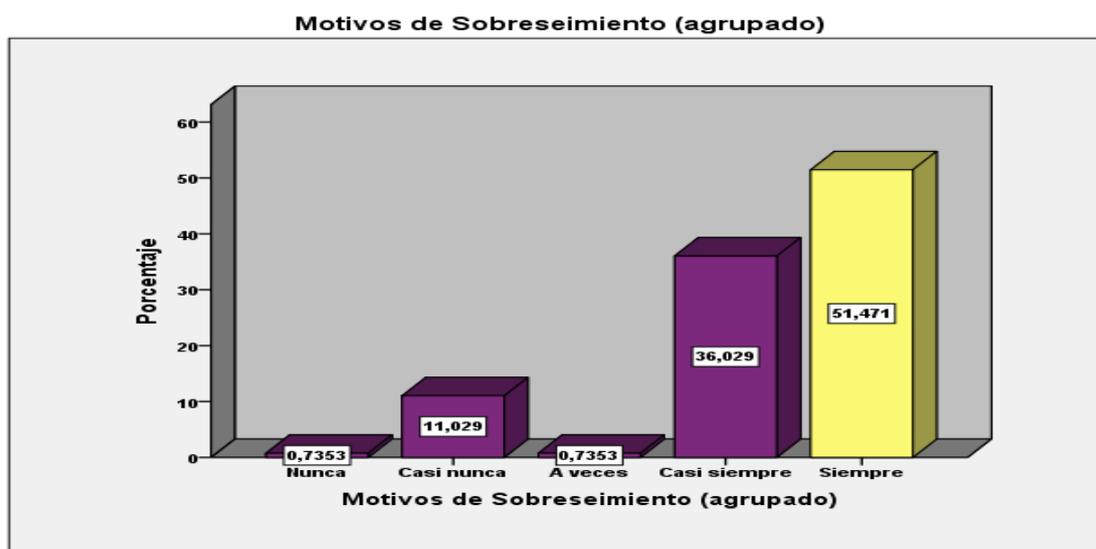
Tabla 15

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	,7%
Casi nunca	15	11,0%
A veces	1	,7%
Casi siempre	49	36,0%
Siempre	70	51,5%
Total	136	100%

Figura 8

Gráfico de Motivos de Sobreseimiento



Interpretación de clases de sobreseimiento

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 56,6% (77) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 25,7% (35) indicaron Casi siempre, el 2,2% (3), señalaron A veces, mientras que el 14,0% (19) indicaron Casi nunca, por último, el 1,5 % (2) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de los motivos de sobreseimiento en el Distrito Fiscal del Callao.

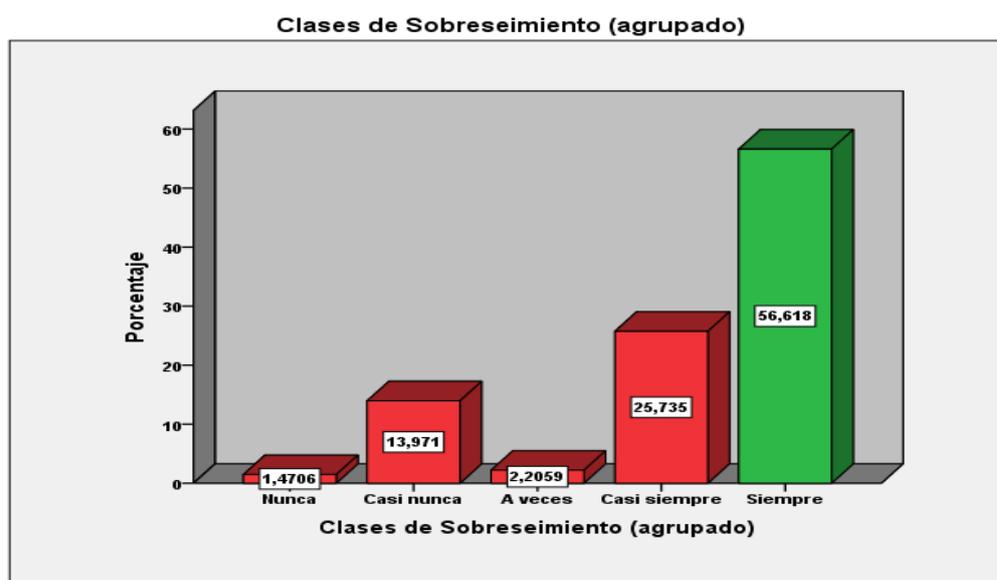
Tabla 16

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	1,5%
Casi nunca	19	14,0%
A veces	3	2,2%
Casi siempre	35	25,7%
Siempre	77	56,6%
Total	136	100%

Figura 9

Gráfico de Clases de Sobreseimiento



Interpretación de ausencia del elemento jurídico (agrupado)

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 44,9% (61) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 33,8% (46) indicaron Casi siempre, el 5,1% (7), señalaron A veces, mientras que el 15,4% (21) indicaron Casi nunca, por último, el ,7 % (1) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de los motivos de sobreseimiento en el Distrito Fiscal del Callao.

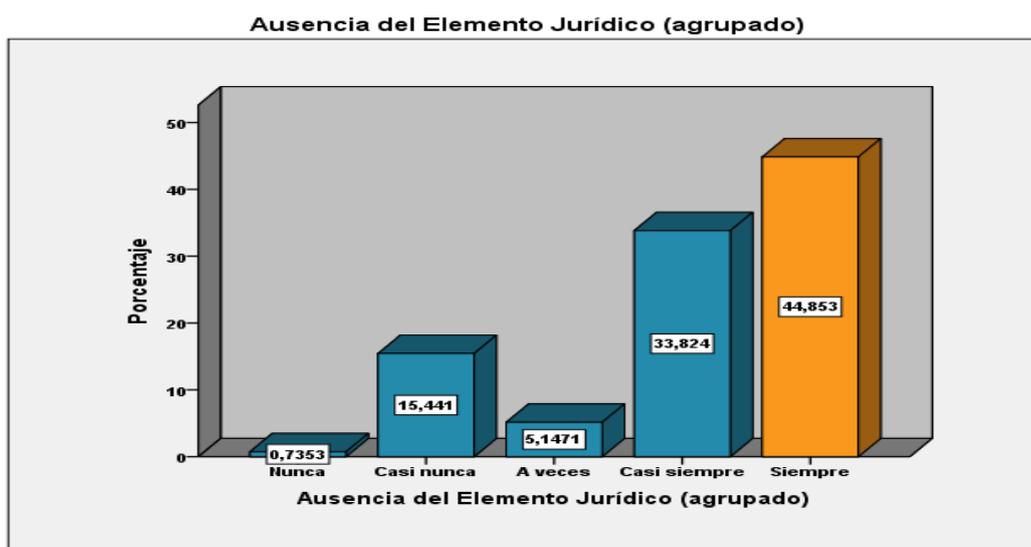
Tabla 17

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	,7%
Casi nunca	21	15,4%
A veces	7	5,1%
Casi siempre	46	33,8%
Siempre	61	44,9%
Total	136	100%

Figura 10

Gráfico de Ausencia del Elemento Jurídico



Interpretación de ausencia de prueba suficiente (agrupado)

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 45,6% (62) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 3,7% (5) indicaron Casi siempre, el 27,9% (38), señalaron A veces, mientras que el 6,6% (9) indicaron Casi nunca, por último, el 16,2 % (22) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de la ausencia de prueba suficiente en el Distrito Fiscal del Callao.

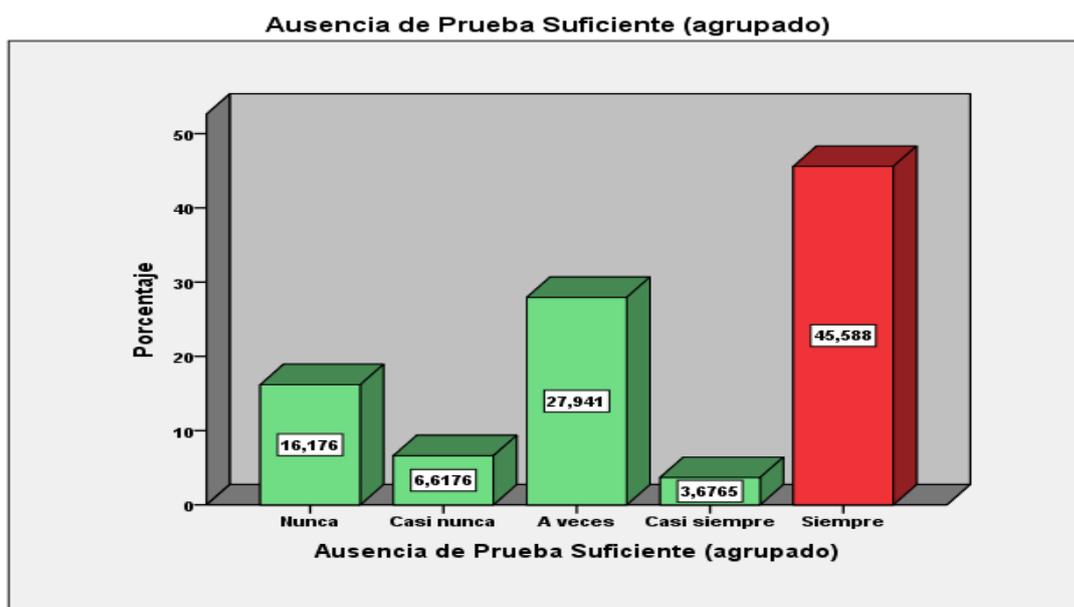
Tabla 18

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	22	16,2%
Casi nunca	9	6,6%
A veces	38	27,9%
Casi siempre	5	3,7%
Siempre	62	45,6%
Total	136	100%

Figura 11

Gráfico de Ausencia de Prueba Suficiente



Interpretación de análisis de prueba (agrupado)

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 44,9% (61) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 5,1% (7) indicaron Casi siempre, el 17,6% (24), señalaron A veces, mientras que el 6,6% (9) indicaron Casi nunca, por último, el 25,7 % (35) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de los motivos de sobreseimiento en el Distrito Fiscal del Callao.

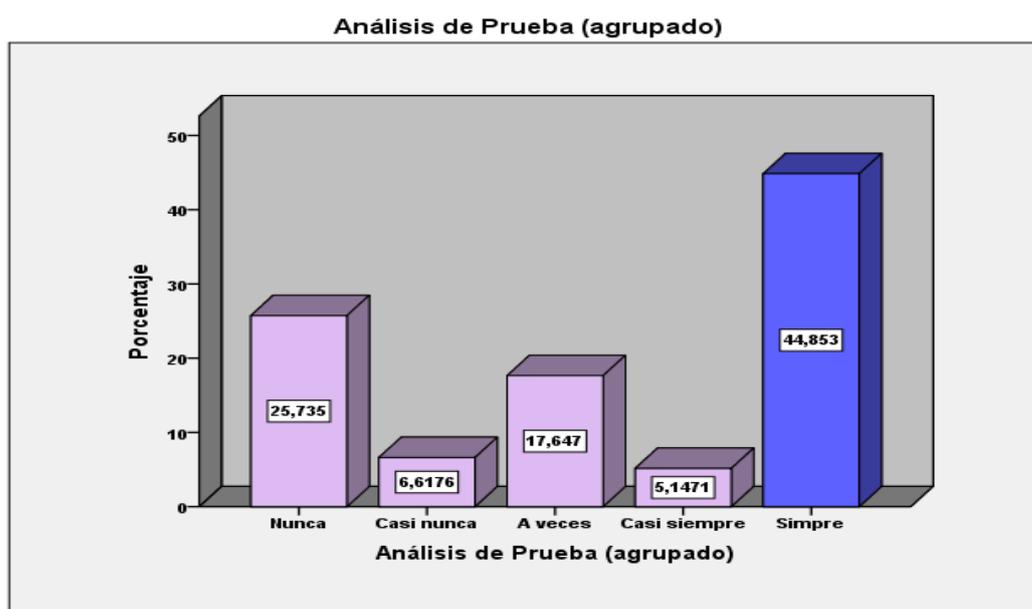
Tabla 19

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	35	25,7%
Casi nunca	9	6,6%
A veces	24	17,6%
Casi siempre	7	5,1%
Siempre	61	44,9%
Total	136	100%

Figura 12

Gráfico de Análisis de Prueba



Interpretación de extinción de la acción penal (agrupado)

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 46,3% (63) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 14,7% (20) indicaron Casi siempre, el 6,6% (9), señalaron A veces, mientras que el 28,7% (39) indicaron Casi nunca, por último, el 3,7 % (5) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de los motivos de sobreseimiento en el Distrito Fiscal del Callao.

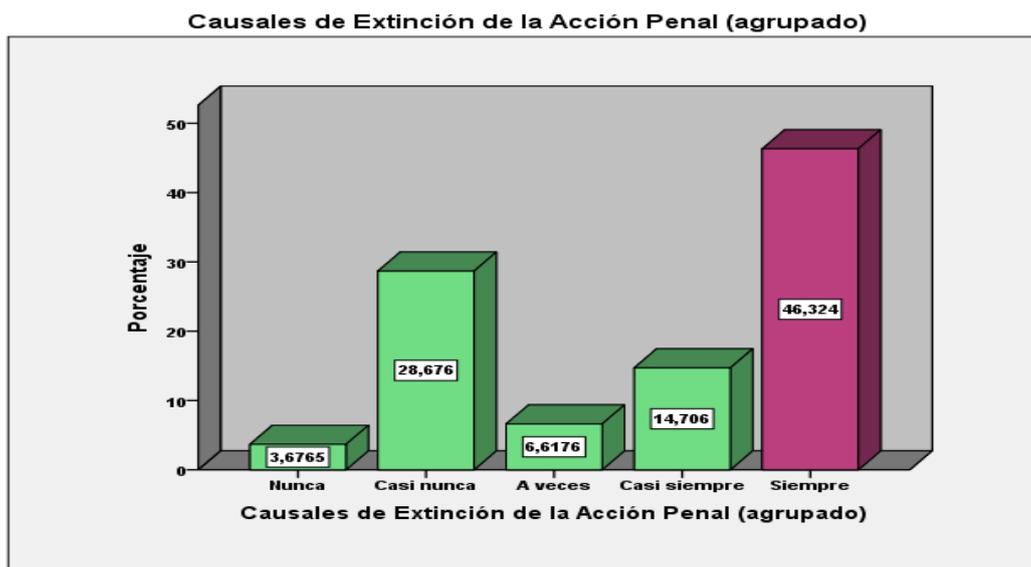
Tabla 20

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	3,7%
Casi nunca	39	28,7%
A veces	9	6,6%
Casi siempre	20	14,7%
Siempre	63	46,3%
Total	136	100%

Figura 13

Gráfico de Causales de Extinción de la Acción Penal



Interpretación proceso penal (agrupado)

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 33,8% (46) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 36,0% (49) indicaron Casi siempre, el 27,9% (38), señalaron A veces, mientras que el 1,5% (2) indicaron Casi nunca, por último, el ,7 % (1) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Casi siempre, respecto a la aplicación del proceso penal en el Distrito Fiscal del Callao.

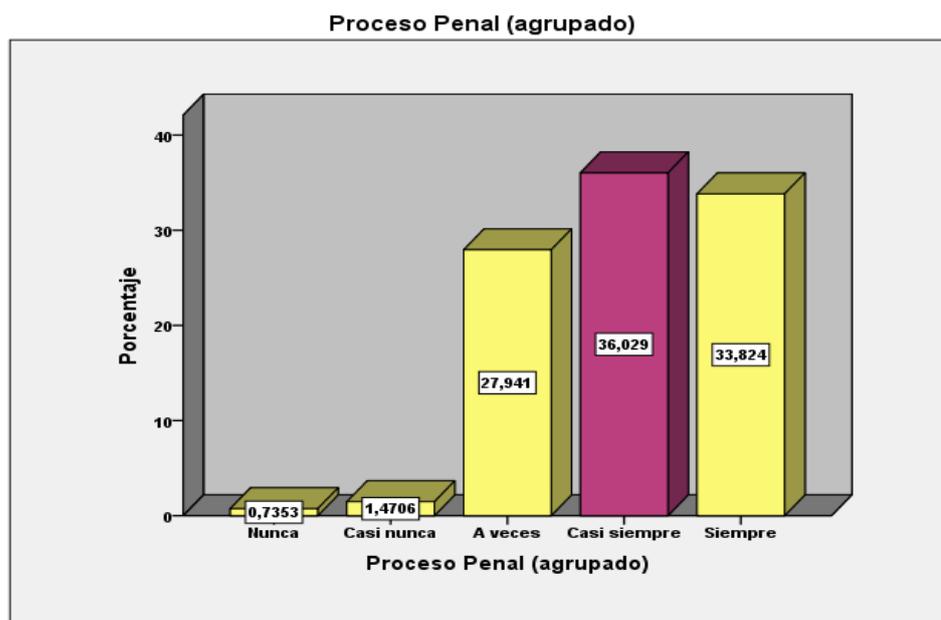
Tabla 21

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	,7%
Casi nunca	2	1,5%
A veces	38	27,9%
Casi siempre	49	36,0%
Siempre	46	33,8%
Total	136	100%

Figura 14

Gráfico de Proceso Penal



Interpretación de principios procesales (agrupado)

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 35,3% (48) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 30,9% (42) indicaron Casi siempre, el 3,7% (5), señalaron A veces, mientras que el 27,9% (38) indicaron Casi nunca, por último, el 2,2 % (3) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto la aplicación de los principios procesales en el Distrito Fiscal del Callao.

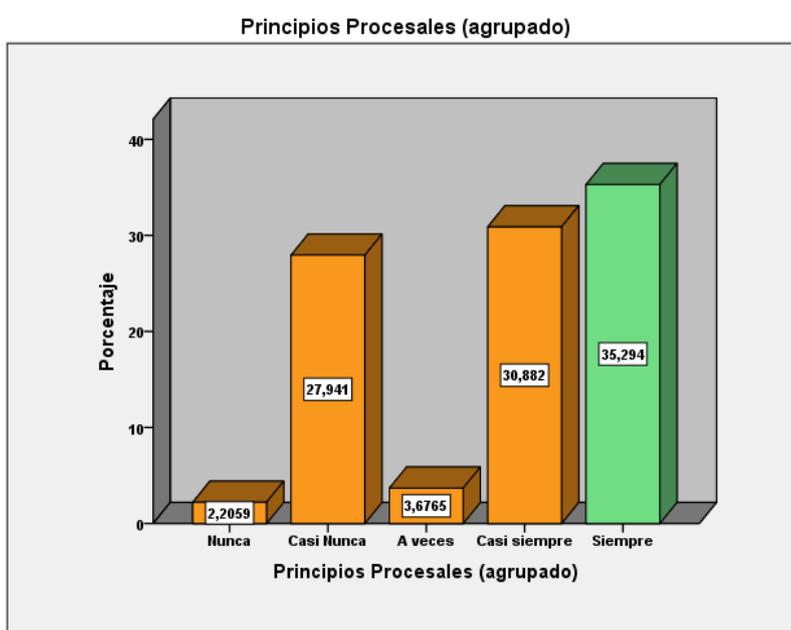
Tabla 22

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	2,2%
Casi nunca	38	27,9%
A veces	5	3,7%
Casi siempre	42	30,9%
Siempre	48	35,3%
Total	136	100%

Figura 15

Gráfico de Principios Procesales



Interpretación de justicia (agrupado)

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 36,0% (49) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 18,4% (25) indicaron Casi siempre, el 4,4% (6), señalaron A veces, mientras que el 32,4% (44) indicaron Casi nunca, por último, el 8,8 % (12) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de justicia en el Distrito Fiscal del Callao.

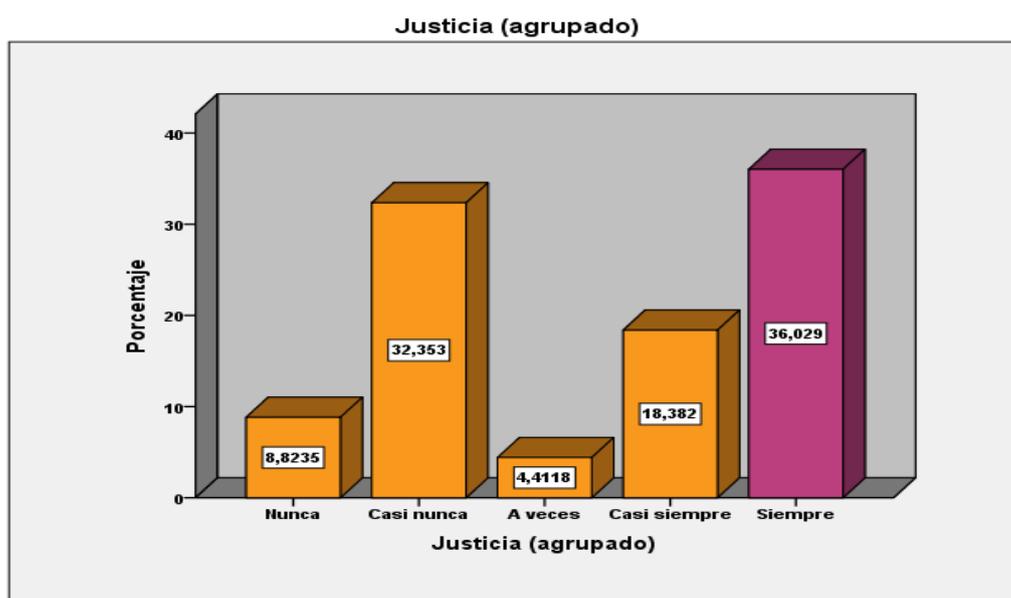
Tabla 23

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	8,8%
Casi nunca	44	32,4%
A veces	6	4,4%
Casi siempre	25	18,4%
Siempre	49	36,0%
Total	136	100%

Figura 16

Gráfico de Justicia



Interpretación de debida motivación (agrupado)

Según los valores de la tabla y figura, se obtuvo que el 44,1% (60) del personal encuestado consideró un nivel de siempre, el de 25,0% (34) indicaron Casi siempre, el 11,0% (15), señalaron A veces, mientras que el 18,4% (25) indicaron Casi nunca, por último, el 1,5 % (2) indicaron Nunca. Por tanto, se concluye de los resultados obtenidos ha primado la respuesta Siempre, respecto a la aplicación de debida motivación en el Distrito Fiscal del Callao.

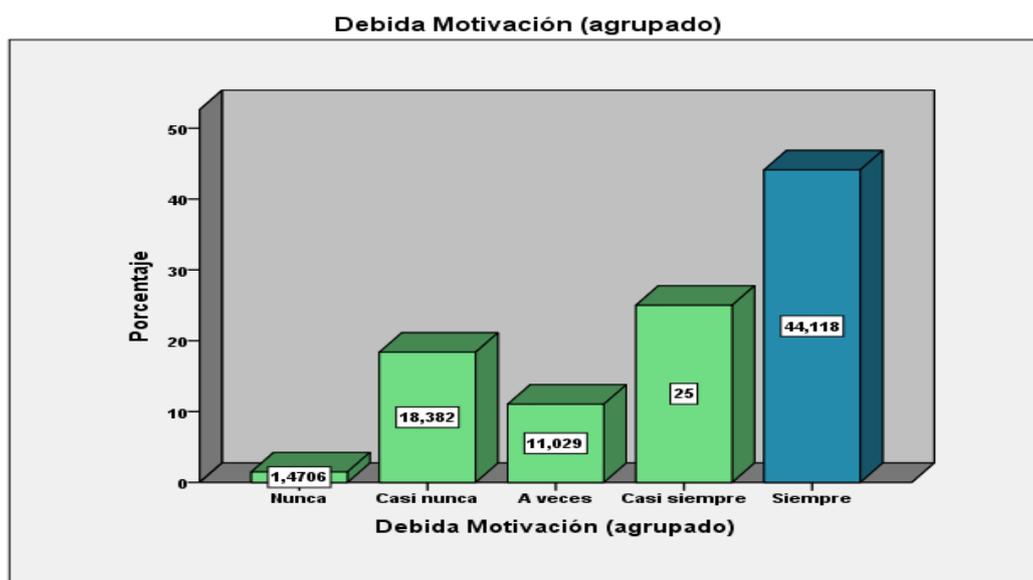
Tabla 24

Distribución de frecuencia y porcentaje en el personal del Distrito Fiscal del Callao

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	1,5%
Casi nunca	25	18,4%
A veces	15	11,0%
Casi siempre	34	25,0%
Siempre	60	44,1%
Total	136	100%

Figura 17

Gráfico de Debida Motivación



4.1.3. Contrastación de hipótesis

Prueba de hipótesis general

Formulación de hipótesis

Audiencia de control de sobreseimiento y debido proceso

Hipótesis general

H₀: No existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso en el delito de hurto, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

H₁: Existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso en el delito de hurto, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

Tabla 25

Correlación entre variables

En este punto, se tiene el grado de correlación y nivel de significancia entre las variables Audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso en el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022.

		Audiencia de control de sobreseimiento	de	Debido Proceso
Rho de Spearman	Audiencia de control de sobreseimiento	Coeficiente de correlación	1,000	,911
		Significancia (bilateral)		,000
		N	136	136
	Debido Proceso	Coeficiente de correlación	,911	1,000
		Significancia (bilateral)	,000	
		N	136	136

Correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Se puede observar los resultados del análisis estadístico, la relación que existe entre las variables audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso, resultando como coeficiente de correlación de (0,911), significando conforme al autor Hernández (2010), que ambas variables presentan un nivel de correlación: positiva considerable. Siendo que el P- valor ha resultado del $0,000 < 0,05$, nivel de significancia= α . Por lo que, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se da por aceptado la hipótesis alterna (H_1). Por tanto, si existe afectación en audiencia de control de sobreseimiento, va existir afectación al debido proceso penal.

Audiencia de control de sobreseimiento y las clases de sobreseimiento

Hipótesis específica 1

H_0 : No existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y las clases de sobreseimiento, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

H_1 : Existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y las clases de sobreseimiento, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

Tabla 26

Correlación entre la audiencia de control y clases de sobreseimiento

Grado de correlación y nivel de significancia entre la audiencia de control de sobreseimiento y las clases de sobreseimiento, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

			Audiencia de control de sobreseimiento	Clases de sobreseimiento
Rho de Spearman	Audiencia de control de sobreseimiento	Coeficiente de correlación	1,000	,641**
		Significancia (bilateral)		,000
	Clases de sobreseimiento	N	136	136
		Coeficiente de correlación	,641**	1,000
		Significancia (bilateral)	,000	
		N	136	136

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Se puede advertir las consecuencias del análisis estadístico, concerniente a la relación que existe entre la audiencia de control de sobreseimiento y las clases de sobreseimiento, el cual resultó como coeficiente de correlación de (0,641), significando ello que conforme a lo señalado por Hernández (2010), las variables presentan un nivel de correlación positiva considerable. Al respecto, al p-valor resultó del $0,000 < 0,05$, nivel de significancia = α , en tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se da por aceptado la hipótesis alterna (H_1).

En ello, si existe vulneración en audiencia de control de sobreseimiento, existe vulneración en las clases de sobreseimiento. Dado que en la audiencia el juez dispondrá si se sobresee de manera definitiva o provisional, mediante la emisión de una sentencia justa, teniendo en cuenta la atipicidad o por la ausencia de alguno de los elementos de estructurales de la imputación penal.

El debido proceso y los principios procesales

Hipótesis específica 2

H_0 : No existe relación significativa entre el debido proceso y los principios procesales, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

H_1 : Existe relación significativa entre el debido proceso y los principios procesales, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

Tabla 27

Correlación entre el debido proceso y los principios procesales

Grado de correlación y nivel de significancia entre el debido proceso y los principios procesales, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

			Principios procesales	Debido Proceso
Rho de Spearman	Principios procesales	Coeficiente de correlación	1,000	,926**
		Significancia (bilateral)		,000
	N		136	136
	Debido Proceso	Coeficiente de correlación	,926**	1,000
Significancia (bilateral)		,000		
N		136	136	

La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral)

Se puede advertir los efectos del análisis estadístico, consistente en la relación que existe entre los principios procesales y el debido proceso, resultando como coeficiente de correlación de (0,926), ello significa que las variables presentan un nivel de correlación positiva considerable. Es por ello, que p-valor resultó del ($0,000 < 0,05$), nivel de significancia = α ; por tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se da por aceptado la hipótesis alterna (H_1).

En ello, si existe vulneración al debido proceso existe vulneración a los principios procesales, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.

V. DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

De los resultados que han sido obtenidos conforme al procesamiento del SPSS para la correlación de las variables se ha tenido una relación correlación positiva fuerte ($p < 0,05$, Rho de Spearman = 0,911), por lo que, se rechaza la hipótesis nula y aceptándose la hipótesis de la investigación, siendo que la variable audiencia de control de sobreseimiento tiene una relación significativa con la variable debido proceso.

Los resultados obtenidos son similares a los resultados del autor Olivera (2020), en su tesis “Aplicación del sobreseimiento como institución jurídica procesal, durante la investigación preparatoria, Cusco-Perú”, tesis para obtener el título de abogado en la Universidad Andina del Cusco, Cusco, el cual, tuvo como objetivos: Determinar los derechos que garantizarán la aplicación del sobreseimiento; Determinar los derechos vulnerados por la no aplicación del sobreseimiento; y Determinar las consecuencias que ocasionaría por su reserva. Y teniendo conclusiones: El sobreseimiento es una institución jurídica que pone fin al proceso, y con calidad de sentencia absolutoria, el cual garantiza una razonable interpretación en razón de medios de prueba que acreditan su comisión o no. Así como, la existencia de procesos en giro cuando los mismos ya debieron ser sobreseídos, y con ello garantizar el debido proceso.

Los resultados obtenidos son similares a los resultados de la autora Zúñiga (2021) en su tesis “El derecho constitucional a un juez imparcial en incidencia producida en el control de sobreseimiento”, Perú, tesis para obtener el título de Maestra en Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santa María, Ciudad Arequipa, el mismo que el objetivo fue determinar la relación existente entre la audiencia de control y el debido proceso, dado que, si el juez no está de acuerdo con el sobreseimiento pueda ser el mismo quien sabe de la acusación, vulnerándose el juez imparcial. Determinar si el juez que toma conocimiento del sobreseimiento, es quien luego vea la acusación, con lo cual se transgreda como juez imparcial o carezca de un debido proceso. Determinar cuál es el procedimiento para el sobreseimiento. Así también, ha concluido que se vulnera el debido proceso

al ser el mismo juez quien conozca el proceso. El proceso penal tiene etapas, teniendo la naturaleza selectiva y de saneamiento, en el que, el representante del MP puede optar por acusar para llegar a un futuro juicio oral o puede sobreseer. Ante ello, en la audiencia de control se estudiará que los requerimientos sean elaborados en base a la investigación preparatoria, siendo elementos recolectados que servirán para sustentar el requerimiento que se vaya a optar para un óptimo debido proceso.

De los resultados de la correlación entre la audiencia de control de sobreseimiento y debido proceso, obtuvo que la audiencia de control de sobreseimiento tiene una relación eficazmente con el debido proceso del personal que labora en el Distrito Fiscal del Callao, 2022. ($p < 0,05$, Rho Spearman = ,911, correlación positiva muy fuerte al comparar con la investigación de Carhuachin (2021), en su tesis titulada: “Los requerimientos de sobreseimiento y su relación con la impunidad en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Pasco – Región Pasco – Perú – 2019”, tesis para obtener el grado de maestría, en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; cuyo objetivo es: Determinar el desempeño de los fiscales cuando solicitan sobreseimiento en su relación con la impunidad en el NCPP. Así también, concluyó que, al culminar el plazo de la investigación preparatoria, las partes pueden solicitar su conclusión. Por lo que, el fiscal puede solicitar el sobreseimiento de la causa o se abstendrá del ejercicio de la acción penal, a fin de evitar su continuación por no contar con elementos de convicción suficientes que conlleven al juicio oral, ya sea por causales la falta de tiempo, o ya sea por no cumplir con el procedimiento en el tiempo establecido o la logística misma.

Por otro lado, de los resultados de la correlación entre ambas variables, se obtuvo que la audiencia de control de sobreseimiento tiene una relación eficazmente con el debido proceso del personal que labora en el Distrito Fiscal del Callao, 2022 ($p < 0,05$, Rho Spearman) correlación positiva al comparar con la investigación de la autora Cagua (2019), en su tesis titulada: “Violación al debido proceso en el procedimiento abreviado”, Ecuador, tesis para optar el grado de Maestra en Derecho mención al derecho procesal, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en la ciudad de Guayaquil, el cual tuvo como objetivos: La armonización

de la norma procesal regulado por el procedimiento con la norma constitucional, valiendo que el sistema judicial se complemente con el derecho de las partes procesales. De otro lado, conclusiones como: La sobrecarga procesal influye en la demora de las resoluciones judiciales durante todo el proceso penal. Por tanto, se deberá combatir las dilaciones y mantener la seguridad jurídica cuando se lleve las determinadas audiencias y llevado a cabo durante todo el proceso penal.

VI. CONCLUSIONES

Primera: La investigación estudiada concerniente a la realización de la audiencia de control de sobreseimiento se relaciona de manera eficaz con el debido proceso de los integrantes como asistentes y fiscales del Distrito Fiscal del Callao, año 2022. ($p < 0,05$, Rho Spearman = 0,911; correlación positiva muy fuerte). De esa manera, cuando haya un mejor control en audiencia no habrá vulneración al debido proceso que se lleve, por lo que se respetará cada uno de los procedimientos en el marco de un proceso penal con el respeto a las garantías constitucionales.

Segunda: Del análisis estadístico, concerniente a la relación que existe entre la audiencia de control de sobreseimiento y las clases de sobreseimiento, el cual resultó como coeficiente de correlación de (0,641), significando ello que las variables presentan un nivel de correlación positiva considerable. Al respecto, al p-valor resultó del $0,000 < 0,05$, nivel de significancia = α , en tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se da por aceptado la hipótesis alterna (H_1). Por tanto, si existe afectación en la audiencia de control de sobreseimiento existe afectación a las clases de sobreseimiento.

Tercera: Se puede advertir los resultados del análisis estadístico, consistente en la relación que existe entre los principios procesales y el debido proceso, resultando como coeficiente de correlación de (0,926), ello significa que las variables presentan un nivel de correlación positiva considerable. Es por ello, que p-valor resultó del ($0,000 < 0,05$), nivel de significancia = α ; por tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se da por aceptado la hipótesis alterna (H_1).

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Se debe tener en cuenta que, ante la existencia de una afectación al momento de llevarse a cabo un proceso, que específicamente se programe fecha para la audiencia de control de sobreseimiento, en el cual, el juez y las partes hagan valer su derecho a un debido proceso, a fin que no se vulnere y/o permita la existencia de una afectación al debido proceso penal.

Segunda: Tener en cuenta, para el método de análisis de datos hacer uso del software SPSS, dado que con ello se podrá aplicar la correlación de Spearman, a fin de contrastar las hipótesis, dada la existencia de relación significativa entre la audiencia de control y el debido proceso; puesto que va existir relación entre ambas; además, de la relación significativa donde en audiencia el juez dispondrá si sobresee de manera definitiva o provisional, mediante la emisión de un auto de sobreseimiento justo, teniendo en cuenta la atipicidad o por la ausencia de alguno de los elementos estructurales de la imputación penal.

Tercera: Considerar que mediante la aplicación del instrumento cuestionario es factible la recolección de los datos para su aplicación, conllevando que de manera anónima sean llenados por el personal que labora en el Distrito Fiscal del Callao; por lo cual, es necesario tener en cuenta ambas variables para la formulación de las preguntas respectivas, siendo que ante la existencia de vulneración en la audiencia de control de sobreseimiento existe vulneración al debido proceso, por lo que debe ser importante el respeto a su no trasgresión por parte de los funcionarios públicos y partes en el proceso penal.

REFERENCIAS

- Alvarado, J.* (2019). Código Penal y Código Procesal Penal. 2da. Ed. Lima. Editora y Librería Jurídica Griley E.I.R.L. ISBN: 9789972046223.
- Altamirano, F.* (2018), Razonamiento Lógico y Argumentación Jurídica. 1ra. Ed. Ideas Solución Editorial S.A.C. ISBN: 9786124749872.
- Ávila, J.* (2004). El Derecho a un Debido Proceso en un Estado de Derecho. Disponible en: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1201/Avila_hj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barrantes, M. y López, H.* (2018). “Eficacia de las rondas campesinas del caserío de Yanacancha grande en los delitos contra el patrimonio frente a la jurisdicción ordinaria”. Cajamarca. Disponible en: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/769/TEISIS%20BARRANTES%20-%20LOPEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bahamón, X. B., y Gómez, Y. Z.* (2017). El activismo judicial en el proceso disciplinario. *Iusta*, 2(47), 143-163. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6685118>
- Bernal, C.* (2006). Metodología de la investigación, para administración, economía, humanidades y ciencias sociales. 2da. Ed. Colombia. Editorial Leticia Gaona Figueroa. ISBN: 970-26-0645-4.
- Briceño, C.* (2017). El acto conclusivo de sobreseimiento. *Revista de la Facultad de Derecho*, (71). <https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/rfderecho/article/download/3783/3256>
- Briones, G.* (2002). Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales. 1ra. Ed. Colombia. Editorial ARFO. ISBN: 958-9329-09-8.
- Cagua, A.* (2019). Violación al debido proceso en el procedimiento abreviado. Guayaquil – Ecuador (Tesis). Disponible en:

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13179/1/T-UCSG-POS-MDDP-8.pdf>

Campos, M. (2021). La necesidad de una audiencia de control de la formalización de la investigación. Lima. (Tesis). Disponible en: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8579/campos_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carhuachin, E. (2021). Los requerimientos de sobreseimiento y su relación con la impunidad en la aplicación del nuevo código procesal penal en la Provincia de Pasco – Región Pasco – Perú – 2019. (Tesis). Cerro de Pasco. Disponible en: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2197/1/T026_46449017_M.pdf

Caldera, J. (2007). El sobreseimiento de Chávez. Caracas.

Carrasco, A. (2018). Tesis de grado: Prácticas procesales controvertibles en la etapa intermedia del nuevo código procesal penal en los distritos judiciales del Perú 2018 Universidad Privada de Trujillo. Disponible en: <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/73>

Castro, T. (2008). El Código Procesal Penal. 1er edición. Editorial Jurista Editores.

Cortez, J. (2020). ¿Qué es la Decisión Judicial? Notas sobre los estudios judiciales en América Latina. *Latin. American Law Review*, 1(4), 129–145. <https://doi.org/10.29263/lar04.2020.06>

Chura, W. (2015). A reparación civil cuando la acción penal ha prescrito en aplicación del artículo 12 inciso 3 del código procesal penal. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 2(1), 39-46. <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671871189004.pdf>

Daza, A. (2022). Intervención del juez de conocimiento de Colombia en las audiencias anteriores a la de juzgamiento frente a la garantía de

imparcialidad judicial y el principio acusatorio. Disponible en:
<http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/856/619>

Espino, W. (2018). La etapa intermedia en el proceso penal peruano. Disponible en:
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3270_5_011a_etapa_intermedia_en_el_proceso_penal_peruano_wilberd_espino.pdf

Espinoza, F. (2017). ESPINOZA (2017), "Criterios que sustentan la improcedencia del sobreseimiento por causal de insuficientes elementos de convicción en los delitos de Hurto agravado en el Primer, Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto año 2014-2015". TARAPOTO. Disponible en:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16561/Espinoza_TFN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinoza, J. (2019). El estándar de prueba en el proceso penal peruano. Lex: Revista de La Facultad de Derecho y Ciencia Política de La Universidad Alas Peruanas, 17(24), 85-102.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7417171>

Fernández y Baptista. (2014). Metodología de la investigación. &ta. Ed. México. ISBN: 9781456223960. Disponible en:
<https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Filloy, M. (2009). El sobreseimiento su problemática procesal. Madrid. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=146091>

Flores (2010). Código Procesal Boliviano.

Frois, M. (2022). El pedido de sobreseimiento en la audiencia preliminar. Disponible en:

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/para%20subir%2012.pdf>

Gaceta Jurídica (2009). Gaceta Penal y Procesal Penal N° 159 Lima. ISSN: 20756305

Gaceta Jurídica (2022). Caso el frontón entre la verdad y el debido proceso. Lima. ISSN: 1997-8812

Gonzalo, Q. (1999). Parte General del Derecho Penal. 4ta edición. Editorial Arazandi. *BATISTA, L.* (2018). Metodología de la Investigación. 5ta edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana.

González, A. y Montenegro, G. (2017). El plazo razonable en los fallos de la corte interamericana en relación con Colombia. *Saber, Ciencia y Libertad*, 12(1), 46–67. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2017v12n1.1468>

Hernández, S. (2018). Metodología de la Investigación. 1ra. Ed. México. ISBN: 96842293133456789012.

Herrera, W. (2011), Naturaleza y funciones del ministerio público boliviano en la etapa preparatoria. España. (Tesis). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184284>

Huamán, A. (2017). El retiro de la acusación en la etapa intermedia del proceso penal y la afectación al debido proceso en el Perú. Huaraz – Perú 2011

Ibérico, L. (2017). La etapa intermedia. 2da. Ed. Lima, Jurista Editores.

Islas, A., y Camargo, M. (2018). La complejidad del debido proceso como derecho fundamental y como garantía procesal. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División de Ciencias Económicas y Sociales*, (24). <https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i24.131>

Ius Latin. (2020). Dimensión procesal y material del debido proceso. <https://iuslatin.pe/dimension-procesal-y-material-del-debido-proceso/>

- Jaén, M.* (2009). *Derechos Fundamentales y el Debido Proceso*. ISBN: 978-99924-21-04-8. Disponible en: https://www.academia.edu/37829832/Debido_Proceso_Manuel_Ja%C3%A9n_Vallejo
- Jarrin, R.* (2021). *El Derecho al Debido Proceso en la garantía de la motivación*. Ecuador. (Tesis). Disponible en: <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2441/1/TRABAJO%20222%20MADEC%204%2c%20RICARDO%20RAFAEL%20JARRIN%20MAYORGA.pdf>
- Landa, C.* (2018). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. Disponible en: [file:///C:/Users/Downloads/3287-Texto%20del%20art%C3%ADculo-12416-1-10-20121110%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Downloads/3287-Texto%20del%20art%C3%ADculo-12416-1-10-20121110%20(1).pdf)
- Leva, A.* (2018). *Dilación del proceso penal frente al plazo razonable de delitos de corrupción de funcionarios públicos, distro fiscal de Madre de Dios*. Tesis maestría Universidad Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca Perú. Disponible en: http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1769/T036_44283917.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- LP Derecho* (2021). *El sobreseimiento en el proceso penal*. Disponible en: <https://lpderecho.pe/sobreseimiento-proceso-penal/>
- Manchego, Y.* (2022). “La afectación de la imparcialidad del juez de investigación preparatoria ante la postura acusatoria del fiscal superior conforme al artículo 346.4 del Código Procesal Penal, Arequipa – 2022”. (Tesis). Disponible en: <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/0e377bda-719e-4faa-ab2f-0e227df3fd6d/content>
- Manobanda, D. D., y Cárdenas, K. D.* (2023). *La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador*. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 64-74. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/600/606>

- Martin, M.* (2018). El sobreseimiento como resolución de archivo provisional o definitivo de la causa. España. (Tesis). Disponible en: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/33159/TRABAJO%20FI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, C.* (2019). "Cumple la legislación militar que regula el sumario informativo, con el debido proceso". La Paz - Bolivia (Tesis). Disponible en: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/28106/TM-5521.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mejía, E.* (2005). Metodología de la Investigación Científica. 1ra. Ed. ISBN: 9972-46-285-4
- Olivera, J.* (2020). Aplicación del sobreseimiento como institución jurídica procesal, durante la investigación preparatoria, orientada a garantizar el derecho de defensa y el principio in dubio pro reo. Cusco- Perú. (Tesis). Disponible: https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3960/Jhonn_Tesis_bachiller_2021.PDF?sequence=1&isAllowed=y
- Ortega, M. y Torres, A.* (2016). Principios de favorabilidad del Código Orgánico Integral Penal aplicado a sobreseimientos provisionales contemplados en el Código de Procedimiento Penal. Disponible en: http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/8201/1/TTUACS_D E90.pdf
- Osmar, E.* (2020). Sobreseimiento provisional en el derecho procesal paraguayo. Disponible en: <https://www.unades.edu.py/wp-content/uploads/2021/10/Monografia-Edison-Escobar.pdf>
- Pasión por el Derecho. Derecho a la Prueba.* Disponible en: <https://lpderecho.pe/derecho-prueba-apuntes-jurisprudencia-tc/>
- Peña, C.* (2018). El Nuevo Proceso Penal Peruano. 3er edición. Editorial San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván.

- Pérez, J.* (2021). "La vulneración del debido proceso y la autonomía del Ministerio Público con la desvinculación judicial de la acusación". Trujillo (Tesis). Disponible en: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8447/1/REP_MDR_JORGE.PEREZ_VULNERACION.DEBIDO.PROCESO.AUTONOMIA.MINISTERIO.PUBLICO.DESVINCULACION.JUDICIAL.ACUSACION.pdf
- Pisfíl, R.* (2019). "El Efecto del Proceso Inmediato sobre la carga procesal y el Derecho de Defensa". Lambayeque, Disponible en: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4244>
- Prado, V.* Causales de extinción de la acción penal. <file:///C:/Users/Bombom/Downloads/DialnetCausalesDeExtincionDeLaAccionPenalYDeLaEjecucionDe-5085010.pdf>
- Príncipe, H.* (2009). La etapa intermedia en el proceso penal peruano: su importancia en el código procesal peruano de 2004 y su novedosa incidencia en el código de procedimientos penales. Disponible en: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2009_12.pdf
- Quispe, F.* (2009). El debido proceso en el derecho internacional y en el sistema interamericano. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=186307>
- Ramiro, S.* (2010). Sobreseimiento en el Código Procesal Penal. 3er edición. Editores E.I.R.L.
- Reátegui, J.* (2020). Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal.
- Revista Republicana* (2023). Print version ISSN 1909-4450 Online version ISSN 2256-5027. Rev. Republican. Bogotá July/Dec. 2022. Pub. Feb 25, 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2022.v33.a128>

Reyes, E. (2022), Metodología de la Investigación Científica. Disponible en: [https://www.google.com.pe/books/edition/Metodologia de la Investigacion Cientifi/SmdxEAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=metodologia+de+la+i+investigacion+cientifica&printsec=frontcover](https://www.google.com.pe/books/edition/Metodologia_de_la_Investigacion_Cientifi/SmdxEAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=metodologia+de+la+i+investigacion+cientifica&printsec=frontcover)

Rodríguez, C. (2021). Las variables en la metodología de la investigación científica. 1ra. Ed. ISBN: 978-84-123872-2-3. Disponible en: <https://www.3ciencias.com/wp-content/uploads/2021/10/Las-VARIABLES.pdf>

Rodríguez, M. (2015). Análisis de la ineficacia del principio de obligatoriedad en el ejercicio de la acción penal en la etapa intermedia del proceso penal chileno. Revista de derecho Valdivia. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502015000100010&script=sci_arttext

Rodríguez, V. (2018). El Debido Proceso Legal. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

Rosas, Y. (2003). Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Código Procesal Penal. Editorial Jurista Editores.

Rosales, C. (2020). Anatomía, objetivo y funciones del Debido Proceso. Revista de la Facultad de Derecho de México, 70(277-2), 847-882. <https://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/download/72880/67598/223977>

Sabino, C. (2021). El proceso de investigación. Disponible en: https://www.perio.unlp.edu.ar/tif/wpcontent/uploads/2021/04/CarlosSabino-ElProcesoDeInvestigacion_0.pdf

Sanchez, P. (2022). Código Procesal Penal Comentado. Lima, 1ra. Ed. Jurista Editores.

Salas, M. (2018). La universalización del debido proceso en todas las instancias del Estado como expresión del desarrollo del Estado constitucional de

Derecho. (tesis). Disponible en:
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2692/TESES_MILAN%20IGNACIO%20SALAS%20VEGA.pdf?sequence=2

Salinas, R. (2014). Sobreseimiento en el Código Procesal Penal de 2004. 2da. Ed. Ediciones Griley. Disponible en:
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_06sobreseimiento.pdf

Sarmiento, E. (2022). El proceso y el plazo razonable del derecho, Lima Norte. Tesis maestría Universidad Cesar Vallejo. Lima Perú

Silvero, M. (2022). Las garantías constitucionales y el cumplimiento del debido proceso. Ciudad del Este – Paraguay (Tesis). Disponible en:
<https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2022/Sede%20Ciudad%20del%20Este/TRABAJO%20FINAL%20LEONARDA%20SILVERO.pdf>

Tapia, J. (2016). Artículo “El Sobreseimiento”. Disponible en:
<https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/CODIGO-PROCESAL-PENAL-COMENTADO-TOMO-III-1-1.pdf>

Villamarín, M. (2002). El sobreseimiento provisional en el proceso penal. Madrid. Disponible en:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=242096>

Zúñiga, Z. (2021). El derecho constitucional a un juez imparcial en incidencia producida en el control de sobreseimiento, juzgado de investigación preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios, Arequipa, 2017 – 2019. (Tesis). Disponible en:
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/10907>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: Audiencia de Control de Sobreseimiento y el Debido Proceso en el Delito de Hurto, Distrito Fiscal del Callao, año 2022							
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
Problema General:	Objetivo general:	Hipótesis general:	Variable 1: La audiencia de control de sobreseimiento				
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
¿En qué medida la audiencia de control de sobreseimiento se relaciona con el debido proceso en el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022?	Determinar la relación que existe entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso en el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022.	Existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y el debido proceso en el delito de hurto, en el Distrito Fiscal del Callao, 2022.	Estándar probatorio	-Motivos de sobreseimiento -Clases de sobreseimiento -Ausencia del elemento jurídico	3 3 3	Ordinales	Nunca (1) Casi nunca (2) A veces (3) Casi siempre (4) Siempre (5)
¿En qué medida la audiencia de control de sobreseimiento se relaciona con las clases de sobreseimiento para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022?	Determinar en qué medida la audiencia de control de sobreseimiento se relaciona con las clases de sobreseimiento para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022.	Existe relación significativa entre la audiencia de control de sobreseimiento y las clases de sobreseimiento para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022.	Acción penal no punible	-Ausencia de prueba suficiente -Análisis de prueba -Causales de extinción de acción penal	3 3 3		
Variable 2: Debido proceso penal							
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
¿En qué medida el debido proceso penal se relaciona con los principios procesales para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022?	Determinar en qué medida el debido proceso penal se relaciona con los principios procesales para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022.	Existe relación significativa entre el debido proceso penal y los principios procesales para el delito de hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022.	Dimensión procesal	-Proceso penal -Principios procesales	4 4	Ordinales	Nunca (1) Casi nunca (2) A veces (3) Casi siempre (4) Siempre (5)
			Dimensión material	-Justicia -Debida motivación	4 4		
Diseño de investigación:	Población y Muestra:		Técnicas e instrumentos:		Método de análisis de datos:		
Enfoque: Cuantitativa Tipo: Básico Descriptivo - Correlacional Método: No experimental Diseño: No experimental de corte transversal	Población: Conformada por los Asistentes en Función Fiscal del Distrito Fiscal del Callao, 2022. Siendo un total de 210 trabajadores. Muestra: Fiscales, Asistentes en Función Fiscal y Administrativos, 136 trabajadores, quienes laboran en el Distrito Fiscal del Callao.		Técnicas: Encuestas. Instrumentos: Cuestionarios.		Descriptiva: Tabla de distribución de frecuencia. Inferencial: Coeficiente de correlación.		

ANEXO 2: Matriz de Operacionalización – VARIABLE 1

Título: Audiencia de Control de Sobreseimiento y el Debido Proceso en el Delito de Hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1 - Variable Independiente: Audiencia de control de sobreseimiento.	<p>Según Altamirano (2018), refiere que: Al terminar el plazo para las diligencias preliminares, el Fiscal si considera que se dan elementos materiales, existen indicios reveladores, se ha individualizado al autor podrá dictar la formalización, debiendo ser comunicada al juez, para después de las diligencias culminadas, si lo considerase el fiscal pueda requerir el sobreseimiento del caso, al no contar con el estándar probatorio y ser evaluado en una audiencia de control los motivos, clases de sobreseimiento, entre otros.</p> <p>Según Frois (2022), indica que el sobreseimiento es considerado un acto jurisdiccional que pone fin al proceso de manera anticipada. Por lo que, en todo proceso penal se prevé la posibilidad de concluir de manera anticipada cuando exista una causal extintiva o perentoria de la acción penal no punible o cuando concurren supuestos como ser la atipicidad de la conducta; así como ausencia de prueba suficiente, una vez recabado del análisis de prueba obtenida, y evaluarse las causales de extinción de la acción penal, conforme a la inocencia del imputado, o la verificación de alguna causal de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria; incluso, cuando el caudal probatorio colectado no resulta suficiente como para fundar un requerimiento acusatorio.</p>	<p>Se considera que la variable se medirá a través de un cuestionario, el cual se aplicará a la muestra objeto de estudio, en el presente trabajo es el Distrito Fiscal del Callao, a fin de medir la Audiencia de Control de sobreseimiento, la misma que se desarrollará en los indicadores: -Clases de sobreseimiento</p> <p>De igual forma la valoración de las variables se tomará en cuenta mediante el intervalo de escalas.</p>	D1: Estándar probatorio	<p>I1: -Motivos de sobreseimiento</p> <p>I2: -Clases de sobreseimiento</p> <p>I3: -Ausencia del elemento jurídico</p>	<p>Nunca (1)</p> <p>Casi nunca (2)</p> <p>A veces (3)</p> <p>Casi siempre (4)</p> <p>Siempre (5)</p>
			D2: Acción penal no punible	<p>I1: -Ausencia de prueba suficiente</p> <p>I2: -Análisis de prueba</p> <p>I3: -Causales de extinción de acción penal</p>	

ANEXO 3: Matriz de Operacionalización – VARIABLE 2

Título: Audiencia de Control de Sobreseimiento y el Debido Proceso en el Delito de Hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V2 - Debido Proceso	<p>Según Rodríguez (2018), Derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de la dimensión procesal, conforme al proceso penal garantizado por los principios procesales.</p> <p>El autor Rodríguez (2018) entiende al debido proceso como una actividad compleja, progresiva y metódica, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar en el marco de la dimensión material el derecho material aplicable al caso concreto, conforme a la justicia relacionado con una debida motivación en el proceso penal.</p>	<p>La variable será medida a través de un cuestionario el cual será aplicado a la muestra objeto de estudio (Distrito Fiscal del Callao), a fin de medir:</p> <p>El Debido Proceso, el cual se desarrollará en el indicador:</p> <p><i>-Principios procesales</i></p> <p>De igual forma la valoración de las variables se tomará en cuenta mediante el intervalo de escalas.</p>	D1: Dimensión procesal	<p>I1: -Proceso penal</p> <p>I2: -Principios procesales</p>	<p>Nunca (1)</p> <p>Casi nunca (2)</p> <p>A veces (3)</p> <p>Casi siempre (4)</p> <p>Siempre (5)</p>
			D2: Dimensión material	<p>I1: -Justicia</p> <p>I2: -Debida motivación</p>	

ANEXO 4

CUESTIONARIO

Estimado participante:

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información sobre el tema “Audiencia de Control de Sobreseimiento y el Debido Proceso en el Delito de Hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022”, el cual consta de 34 preguntas. Al leer cada una de ellas, concentre su atención de manera que la respuesta que emita sea fidedigna y confiable, marcando con una X la respuesta que considere con una opción de la escala valorativa. La información que se recabe tiene por objeto la realización de un trabajo de investigación relacionado con el Derecho Penal y Procesal Penal.

No hace falta su identificación personal en el instrumento, sólo es de interés los datos que pueda aportar de manera sincera y la colaboración que pueda brindar.

¡Muchas Gracias!

ESCALA VALORATIVA

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Variable 1: Audiencia de control de sobreseimiento

Nº	Ítems	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Motivos de sobreseimiento					
1	¿Considera Ud., que en la audiencia de control de sobreseimiento prevalece el debido proceso?					
2	¿Estima Ud., en la audiencia de control es necesario contar con elementos de convicción que sustente el requerimiento fiscal?					
3	¿Cree Ud., en la importancia de los motivos de sobreseimiento para determinar el estándar probatorio?					
	Clases de sobreseimiento					
4	¿Considera Ud., que las clases de sobreseimiento son garantizadas por el estándar probatorio en audiencia de control?					
5	¿Estima Ud., que en un proceso penal se cumple con el debido proceso para determinar si el requerimiento es procedente o no?					
6	¿Cree Ud., que el sobreseimiento definitivo deviene después de cumplido un debido proceso?					
	Ausencia del elemento jurídico					
7	¿Considera Ud., que el fiscal después de realizada una investigación advierta de alguna causa de justificación puede solicitar el sobreseimiento?					
8	¿Estima Ud., que los requerimientos fiscales son enfocados en base a elementos jurídicos que conlleven a la convicción de la realización del hecho punible?					
9	¿Cree Ud., que la posición del fiscal debe mantenerse firme con el sobreseimiento en caso de carecer del estándar probatorio en la audiencia de control?					
	Ausencia de prueba suficiente					
10	¿Considera Ud., que el fiscal debe solicitar el sobreseimiento al advertir la ausencia de prueba suficiente?					
11	¿Estima Ud., que en audiencia de control de sobreseimiento el juez podrá evaluar que haya ausencia de prueba suficiente?					
12	¿Cree Ud., que un hecho no es punible ante la ausencia de prueba					

	suficiente señalado en audiencia de control de sobreseimiento?					
Análisis de prueba						
13	¿Considera Ud., la importancia del análisis de la investigación y pruebas recabadas para su sustento en la audiencia de control?					
14	¿Estima Ud., que la acción penal no punible tiene de base el análisis de prueba?					
15	¿Cree Ud., que el fiscal realizará un análisis de prueba para ser considerado en la audiencia de control?					
Causales de extinción de acción penal						
16	Considera Ud., ¿que las causales de extinción de acción penal guardan relación con la acción penal no punible?					
17	¿Estima Ud., que la audiencia de control de sobreseimiento se relaciona con las causales de extinción de la acción penal?					
18	¿Cree Ud., que puede haber más de dos causales para ser sustentado en la audiencia de control de sobreseimiento?					

Variable 2: Debido Proceso

N°	Ítems	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Proceso penal						
1	¿Considera Ud., que el juez conforme a la dimensión procesal, garantiza el cumplimiento del debido proceso en el proceso penal?					
2	¿Estima Ud., que la norma procesal permite garantizar el debido proceso?					
3	¿Cree Ud., que el proceso penal se realiza en el marco del debido proceso, donde el juez cumple con los plazos para su pronunciamiento?					
4	¿Cree Ud., que el Despacho Fiscal promueve el debido proceso en cada proceso penal basado en la ética y profesionalismo?					
Principios procesales						
5	¿Considera Ud., que los principios procesales se relacionan con el debido proceso?					
6	¿Estima Ud., que la inexistencia de principios procesales causa dilación para un debido proceso?					
7	¿Cree Ud., que en el debido proceso son garantizados por los principios procesales?					
8	¿Cree Ud., que los jueces cumplen con los principios procesales para que exista un debido proceso?					
Justicia						
9	¿Considera Ud., que el órgano jurisdiccional garantiza la justicia en un debido proceso penal?					
10	¿Estima Ud., que la justicia se relaciona con el debido proceso?					
11	¿Cree Ud., que la emisión de una resolución razonable y proporcional tiene como efecto un debido proceso?					
12	¿Cree Ud., en la existencia significativa de la justicia para un debido proceso?					
Debida motivación						
13	¿Considera Ud., que la debida motivación guarda relación con el debido proceso?					
14	¿Estima Ud., que la expedición del auto de sobreseimiento debe ser en base a una debida motivación?					
15	¿Cree Ud., que el debido proceso se orienta a garantizar una sentencia razonable y debidamente motivada?					
16	¿Cree Ud., en la relación significativa entre la debida motivación y el debido proceso?					

ANEXO 5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres de la Investigadora	Sección	Mención
Silvestre Broncano Karen Ivetty	6	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Está de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 95 %

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Huamaní Muñoz Javier Wilfredo

CARGO U OCUPACIÓN: Magistrado Titular de la Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal del Callao

LUGAR DE TRABAJO: Ministerio Público del Distrito Fiscal del Callao

Firma del Experto Informante

DNI: 07884627

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS
I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres de la Investigadora	Sección	Mención
Silvestre Broncano Karen Ivetty	6	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Está de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 95 %

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Domínguez Correa Estany Lizbeth

CARGO U OCUPACIÓN: Abogada – Servidor Público

LUGAR DE TRABAJO: Ministerio Público del Distrito Fiscal del Callao



Firma del Experto Informante
DNI: 74704386

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres de la Investigadora	Sección	Mención
Silvestre Broncano Karen Ivetty	6	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Está de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos cuantitativos y cualitativos.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 95 %

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Marco Antonio Ramírez Sánchez

CARGO U OCUPACIÓN: Docente Universitario

LUGAR DE TRABAJO: Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"- La Cantuta



Firma del Experto Informante

DNI: 18007723



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Audiencia de Control de Sobreseimiento y el Debido Proceso en el Delito de Hurto, Distrito Fiscal del Callao, 2022", cuyo autor es SILVESTRE BRONCANO KAREN IVETTY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 12-08- 2023 18:14:18

Código documento Trilce: TRI - 0629906